

14 MAR 2018

CONTRATO DE SUMINISTROS

N. 299

FINANCIADO POR LA AGENCIA ITALIANA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO (AICS)

Suministro de equipos electrónicos para la Dirección General de Régimen Penitenciario

Ítem 1: 75 computadoras de escritorio

Licitación a invitación No. 03 / 2018

La Sede Estera AICS La Paz ("El Órgano de Contratación") - Cod. Fisc. 97871890584, representada por el Señor **Angelo Benincasa** con pasaporte N. SA0079015 de nacionalidad italiana, en su carácter de Titular de la Sede estera de la AICS de La Paz, tal como consta en la Delibera N. 353/2018 por una parte, y la Empresa SEAMLESS TECHNOLOGY SRL, sociedad constituida bajo las Leyes de Bolivia, con sede en la Ciudad de La Paz, domicilio en la Av. Argentina, Ed. Argentina N. 2022 Piso 1, Zona Miraflores, a través de su apoderado Ing. Ariel Jhonatan Tenorio Meza, con CI n. 6960165 LP y con domicilio en Bella Vista, Calle 4, N. 57, tal como consta en la Carta Poder, debidamente autenticada y legalizada para tener efectos legales en el Estado Plurinacional de Bolivia ("**el contratista**"), convienen en celebrar el presente contrato con las siguientes condiciones.

1. Objeto

1. El objeto del contrato será, la entrega, la descarga, la instalación, la puesta en servicio, el mantenimiento, el servicio post-venta y el entrenamiento para el uso de los siguientes bienes:

ITEM N. 1

Equipos

Ítem	Descripción	Importe en €
1	75 computadoras de escritorio	95.897,25
Total		95.897,25

El lugar de recepción de los suministros será la Dirección General de Régimen Penitenciario, ubicada en la Ciudad de La Paz, en la Plaza del Montículo, final Calle Ecuador, n. 2694, lugar establecido en la carta de adjudicación; el plazo de entrega será **45 días** y el Incoterms 2010 aplicable será DAP (Delivery At Place).

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma. El plazo para la implementación de las tareas correrá a partir de dicha fecha.

2. El Contratista debe respetar estrictamente los términos de las estipulaciones y Condiciones Particulares y el anexo técnico.

3. Los suministros objeto del presente contrato, deben ir acompañados por las piezas de repuesto descritas por el Titular en su oferta, por los accesorios y otros elementos necesarios para su utilización, según lo especificado en las Instrucciones para los Licitadores y las especificaciones técnicas.
4. Los precios unitarios y totales deberán incluir el pago de los impuestos e IVA.

2. Origen

1. Los suministros pueden tener un origen local o internacional. El Titular debe presentar el certificado de origen de los suministros en el momento del envío de los documentos de transporte al Órgano de contratación y a más tardar cuando solicite su recepción provisional. El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.
2. El origen de los bienes se determinará de acuerdo con el Código Aduanero Comunitario o de conformidad con los acuerdos internacionales de los que sea parte Bolivia.

3. Precio

1. El precio de los suministros será el que figura en el modelo de oferta financiera o sea € **96.000,00** (Euros Noventa y seis mil, 00/100).
2. El precio mencionado en el artículo 3.1 será la única remuneración adeudada por el Órgano de Contratación al Titular en virtud del presente contrato. Dicho precio será definitivo y no estará sujeto a revisión.
3. Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares (artículos 26 a 28).

4. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. El contrato está compuesto por los siguientes documentos, por orden de prelación:
 1. El presente contrato;
 2. Las instrucciones a los Licitadores y su Anexo II Especificaciones técnicas (incluidas las aclaraciones antes del plazo de presentación de la oferta y las actas de la reunión de información/visita sobre el terreno) y Anexo III oferta económica (incluidas las aclaraciones **DEL LICITADOR PRESENTADAS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA** antes del plazo de presentación de la oferta y las actas de la reunión de información/visita sobre el terreno);
 3. **Las Condiciones Particulares;**
 4. **Las Condiciones Generales (Anexo I);**
 5. **Criterios y Principios de Elegibilidad de los Contratos (Anexo V);**

Los apéndices de cada documento mantienen el orden de prelación del documento que modifican.

Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán leerse e interpretarse en el orden indicado anteriormente.

5. Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes deberá remitirse a las direcciones siguientes:

Órgano de Contratación: Oficina de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo, Sede estera La Paz

Dirección: Calle 7, n. 543, esq. 14 de septiembre

Zona de Obrajes, La Paz, Bolivia

Tel : +591 2 2788001/2112330

El Titular: Dr. Angelo Benincasa

6. Términos de entrega y penalidades para los retrasos

1. La fecha de inicio de las obligaciones contractuales es la fecha de la firma del presente contrato.
2. El Órgano de Contratación acepta el tiempo de entrega de 45 días, así como establecido entre las partes.
3. El Contratista acepta que los antedichos términos sean sujetos a penalidades.
4. En el caso de retraso en la entrega de los suministros, respecto de los términos pactados, el Contratista pagará al Órgano de Contratación, en concepto de multa por el mero retraso, el cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor de la parte de los suministros que no se hayan entregado, por cada día de retraso hasta que todos los suministros sean entregados.
5. El monto de la penalidad máximo será del diez por ciento (10%) del importe total de los suministros que no han sido entregados.
6. El Órgano de contratación tendrá la facultad de deducir el monto de la penalidad de cualquier suma debida al Contratista; exigir el pago directo; y/o hacer efectiva la garantía de buena ejecución.

7. Datos bancarios

1. Las Datos Bancarios, por los pagos debidos a favor del Titular son los siguientes:

Nombre de la cuenta: Seamless Technology SRL

Nombre del Banco: Banco Bisa

Dirección: Av. 16 de Julio, El Prado N°1628

Ciudad: La Paz

Código Postal: _____

País: Bolivia

Número de Cuenta: 6483092014
(Cuenta Corriente - Dólares)



Hecho en idioma español, en tres originales de un mismo tenor, de los que dos serán para el Órgano de Contratación y uno para el Titular.

Por el Contratista

Nombre: Ariel Jhonatan Tenorio Meza
Cargo: Representante Legal

Lugar: La Paz

Fecha: 14-03-2019

Firma:

Ariel Tenorio Meza
Ing. Ariel Tenorio Meza
GERENTE GENERAL
SEAMLESS TECHNOLOGY SRL.

Por el Órgano de Contratación

Nombre: Angelo Benincasa
Cargo: Director a.i.

Lugar: La Paz

Fecha: 14-03-2019

Firma:

Angelo Benincasa



**CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES CON SUS
RESPECTIVOS ANEXOS**



Suministro de equipos electrónicos para la Dirección General del Régimen Penitenciario

“Fortalecimiento del Sistema Informático Penitenciario Boliviano - SIPENBOL” AID 11342

Donación del Gobierno de ITALIA a favor de BOLIVIA

N. Ref.: **03/2018**



A. INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES

B. PROYECTO DE CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS

- Anexo I: Condiciones generales
- Anexo II: Especificaciones técnicas
- Anexo III: Oferta económica
- Anexo IV: Garantía de ejecución del contrato
- Anexo V: Cláusulas éticas y principios fundamentales
- Anexo VI: Guía práctica UE
- Anexo VII: Condiciones particulares

C. OTRAS INFORMACIONES

- C1 - Glosario
- C2 - Tabla de evaluación - Conformidad administrativa
- C3 - Tabla de evaluación - Calificación técnico financiera
- C4 - Tabla de evaluación - Conformidad técnica

D. FORMULARIOS

- D1 - Presentación de una oferta para un contrato de suministro
- D2 - Apoderado de firma
- D3 - Garantía de licitación
- D4 - Declaración de elegibilidad jurídica
- D5 - Identificación financiera
- D6 - Pacto de integridad
- D7 - Declaración de origen
- D8 - Declaración objetividad y confidencialidad
- D9 - Cuestionario mantenimiento y servicio post venta
- D10 - Plan de entrega e instalación
- D11 - Miembros del equipo técnico encargado de la ejecución del contrato
- D12 - Oferta para un contrato de suministro
- D13 - Designación de representante nacional
- D14 - Declaración criterios exclusión y selección

A. INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES

Índice:

1. SUMINISTROS QUE SE PROVEERÁN.....	4
2. FINANCIAMIENTO E IMPORTES MÁXIMOS DISPONIBLES.....	5
3. CALENDARIO.....	5
4. PARTICIPACIÓN.....	5
5. ORIGEN DE LOS SUMINISTROS.....	7
6. TIPO DE CONTRATO.....	8
7. MONEDA.....	8
8. LOTES.....	8
9. PERIODO DE VALIDEZ.....	8
10. IDIOMA DE LAS OFERTAS.....	8
11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
12. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	9
13. FIJACIÓN DE PRECIOS.....	12
14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	12
15. MODIFICACIÓN O RETIRO DE LAS OFERTAS.....	13
16. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
17. PROPIEDAD DE LAS OFERTAS.....	13
18. ASOCIACIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O CONSORCIO.....	13
19. APERTURA DE LAS OFERTAS.....	14
20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	14
21. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE EJECUCIÓN.....	17
22. GARANTÍA DE LICITACIÓN.....	18
23. CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS.....	19
24. ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	21
25. RECLAMACIONES.....	21
26. PROTECCIÓN DE DATOS.....	22
27. BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN Y SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA.....	22



A. INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES

REFERENCIA DE PUBLICACIÓN: N. 03/2018

Al presentar su oferta, el licitador acepta integralmente y sin reserva alguna las Condiciones generales y particulares aplicables al presente contrato como única base de este procedimiento de licitación, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia. Los licitadores deben examinar atentamente todas las instrucciones, formularios, disposiciones contractuales y especificaciones contenidos en este pliego de licitación y atenerse a ellos. Se desestimarán las ofertas para las cuales el licitador no haya presentado dentro del plazo establecido toda la información y documentación requeridas. No se aceptarán ofertas condicionadas u observaciones con respecto al pliego de licitación; toda reserva u observación dará lugar a la desestimación inmediata de la oferta, que no pasará a las fases siguientes de evaluación.

En la parte ‘C’ de este pliego de licitación se incluye un glosario de los términos empleados.

En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones financiadas dentro del marco de la presente licitación, de acuerdo con la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VI), que se aplica a la presente licitación.

1. SUMINISTROS QUE SE PROVEERÁN

1.1 El objeto del contrato es el suministro, entrega, descarga, instalación, puesta en servicio, mantenimiento y servicio posventa por parte del contratista, de los siguientes bienes divididos en 4 ítems:

Ítem	Descripción
1	Computadoras de escritorio
2	Impresoras de escritorio
3	Impresoras de escritorio monocromáticas
4	Cámaras web

1.2 Los suministros deben ser entregados DAP (Delivered at place - Entrega en un punto) Incoterms 2010 en la Dirección General del Régimen Penitenciario en la ciudad de La Paz. Los tiempos de entrega serán de 60 días corridos para todos los ítems. Los precios unitarios y totales deberán incluir todos los costos adicionales.

1.3 Los suministros deben ser conformes totalmente a las especificaciones técnicas del pliego de licitación (sección B – anexo II, Especificaciones técnicas) y ajustarse en todos los aspectos a los planos, cantidades, modelos, muestras, medidas y demás instrucciones requeridas. La garantía para todos los artículos que se suministrarán será la que se determine en las especificaciones técnicas de cada ítem.

1.4 Los suministros descritos en todos los ítems deben ir acompañados de un “kit” de insumos y un juego de piezas de repuesto, incluidos en el precio ofertado por el licitador. El precio unitario y el precio global de las piezas de repuesto y de los insumos no se tendrán en cuenta al evaluar la oferta. El licitador elaborará la lista de las piezas de repuesto y de los insumos tomando en cuenta su experiencia profesional y las exigencias de instalación y uso de los equipos en el lugar de utilización; el listado deberá indicar el precio unitario de las piezas, calculado con arreglo a los artículos 12: Contenido de las ofertas y 13: Fijación de precios. No obstante, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de adquirir, no adquirir, adquirir parte y/o modificar la lista de piezas de repuesto, en cuyo caso los cambios se harán constar en el contrato. El listado de los repuestos e insumos será parte del contrato.

- 1.5 Los licitadores no podrán presentar ofertas para una variante como complemento de la presente oferta. En el caso que el licitador presente una oferta alternativa y/o variante, ésta no será tomada en cuenta por el Órgano de Contratación.

2. FINANCIAMIENTO E IMPORTES MÁXIMOS DISPONIBLES

- 2.1 Los bienes y servicios a suministrar, que constituyen el objeto de la presente licitación, serán adquiridos con un financiamiento obtenido a través del Gobierno de la República italiana (según lo establecido por el artículo 7 de la Ley Italiana N° 125/2014), previa firma del Acuerdo interinstitucional con el Ministerio de Gobierno de Bolivia.
- 2.2 Los importes máximos disponibles para cada ítem son los siguientes:

Ítem	Descripción	Número	Importe total en EUROS
1	Computadoras de escritorio	80	96.000
2	Impresoras de escritorio	50	13.000
3	Impresoras de escritorio monocromáticas	30	12.000
4	Cámaras web	45	6.300
Total			€ 127.300

- 2.3 No se aceptarán ofertas que sobrepasen los importes disponibles. Si el licitador presenta ofertas por encima del presupuesto disponible de cada ítem al cual participa, su oferta se desestimará sin apelación.

3. CALENDARIO

	FECHA**	HORA*
Plazo para solicitar aclaraciones al Órgano de Contratación	10 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas	Hasta la 15:00 p.m.
Plazo para la comunicación de aclaraciones por el Órgano de Contratación	5 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas	Hasta la 15:00 p.m.
Plazo límite de presentación de las ofertas	23 enero 2019	Hasta la 15:00 p.m.
Sesión de apertura de ofertas	El día siguiente a la presentación de las ofertas	A las 10:00 p.m.
Notificación de la adjudicación definitiva del contrato al adjudicatario**	Como máximo, 60 días a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas	-
Firma del contrato**	Como máximo, 90 días a partir de la notificación provisoria de la adjudicación del contrato	-

* Todas las horas corresponden a la zona horaria del país del Órgano de Contratación.

** Fecha provisional

4. PARTICIPACIÓN

- 4.1 Se podrán adquirir bienes y servicios de origen local/regional y/o internacional hasta los importes indicados en el artículo 2 parágrafo 2. Podrán participar las empresas y todas las personas naturales y/o jurídicas internacionales e nacionales, individualmente o agrupadas en una asociación de licitadores o consorcio. Para todos los ítems los oferentes extranjeros deberán tener un representante en Bolivia designado de acuerdo al formulario D13 e inscripto

en el registro de Fundempresa. El representante en Bolivia no puede actuar como oferente de un ítem para el cual haya sido nombrado como representante, ni asumir la condición de representante de más de una empresa extranjera para un mismo ítem. El hecho de designar y aceptar la representación determina la responsabilidad solidaria para el cumplimiento de las actividades de capacitación, instalación, mantenimiento y garantía del equipamiento adquirido en caso de adjudicación. Para todos los ítems el representante en Bolivia deberá estar inscripto en el registro de Fundempresa en Bolivia. Es posible consultar el listado de empresas inscriptas en el País que están en condiciones de comercializar productos médicos en el sitio web: www.fundempresa.org.bo.

- 4.2 La participación de los licitadores se regula directamente dentro de los instrumentos específicos del programa bajo el cual se financia el contrato. Estas condiciones se refieren a todos los nacionales y a todas las personas naturales y/o jurídicas y sociedades (ya participen individualmente o constituyendo una agrupación –consorcio– de licitadores) constituidas y regidas con arreglo a la legislación civil, comercial o pública sus países de procedencia, que tengan su sede estatutaria, su administración central o su principal centro de actividad en sus países.
- 4.3 Los licitadores serán evaluados bajo los siguientes criterios de selección, los cuales se aplicarán a todos los licitadores:
- 1) Capacidad económica y financiera del candidato (basada en el punto 3 del formulario D1 Presentación de una oferta para un contrato de suministros);
 - Haber realizado ventas de equipamiento de la misma tipología, es decir similares por naturaleza, complejidad y servicios logísticos, a lo solicitado en cada ítem en que se participa, por un valor igual o superior al valor de dicho(s) ítem(s), en un periodo máximo de cinco ejercicios contables a valores actualizados, antes de la fecha de publicación de la presente licitación.
 - 2) La capacidad profesional del licitador (basada en los puntos 4 y 5 del formulario D1 Presentación de una oferta para un contrato de suministros).
 - Los licitadores deberán proporcionar un registro completo de los contratos realizados durante los últimos cinco años. Los licitadores que se han establecido menos de cinco años podrán demostrar su capacidad profesional y técnica con cualquier documento que el órgano de contratación considere conveniente
 - 3) La capacidad técnica del licitador (basada en los puntos 5 y 6 del formulario D1 Presentación de una oferta para un contrato de suministros).
 - Para demostrar la capacidad técnica el licitador deberá además contar con su propio centro técnico para ejecutar el servicio de mantenimiento y posventa.
- 4.4 No podrán ser admitidas a la participación y la adjudicación de contratos las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren incluidas en los casos mencionados en el apartado 2.3.3 de la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VI) y que figuran en el apartado 1.3 de las Líneas guías de los procedimientos contractuales del MAE/DGCS y/o AICS. En particular:
- 1) Que se encuentren en las condiciones contempladas por el Decreto Legislativo italiano n. 159 (“Antimafia”). Los licitadores italianos deben proporcionar las pruebas respectivas por medio de declaración antimafia conforme a su art. n° 85 según el documento denominado “Autocertificazione antimafia”. Los licitadores/ofertantes no italianos deben proporcionar los certificados equivalentes, si fueren previstos por sus respectivas legislaciones nacionales vigentes.
 - 2) Que estén en situación de quiebra o de liquidación, o tuvieran sus negocios bajo administración judicial, o hubieran entrado en un concurso de acreedores, o hubieran suspendido sus actividades empresariales, o en cualquier otra situación similar resultante

de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales vigentes.

- 3) Que estén en concurso preventivo o se encontraran sometidos a un procedimiento de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, concurso preventivo de acreedores o acuerdo preventivo extrajudicial o cese de actividades o de cualquier otro procedimiento similar previsto en las legislaciones y normativas nacionales vigentes.
- 4) Que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que pueda afectar a su ética profesional.
- 5) Que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance.
- 6) No estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estén establecidas.
- 7) No estén al corriente en el pago de los impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidas.
- 8) Que hayan presentado falsas declaraciones al proporcionar la información exigida por el MAECI-DGCS o de AICS para poder participar en la licitación o contrato.
- 9) Que hayan sido declaradas culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento parcial y/o total de sus obligaciones contractuales en el marco de otros contratos estipulados con las Autoridades bolivianas en el marco de financiamientos (crédito de ayuda o donación) otorgados de parte del MAECI-DGCS, de la AICS, o de otros contratos financiados con fondos italianos y/o europeos.
- 10) Las empresas residentes y los representantes nacionales que no se encuentren en situación regular con las normas del Código de comercio boliviano.

En la oferta no se prevé la subcontratación.

Si fuera así, se expondrán a quedar excluidas de los contratos y subvenciones con arreglo a las condiciones mencionadas en el apartado 2.3.4 de la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VI). En caso de adjudicación, a los licitadores que sean declarados culpables de declaraciones falsas se les impondrán, además, sanciones financieras con importe equivalente al 10% del valor total del contrato. Los licitadores manifestarán, en carácter de declaración jurada, que no han incurrido en ninguno de los supuestos mencionados en los incisos de la presente cláusula (formulario D4 Declaración de elegibilidad jurídica).

4.5 Para poder participar en la presente licitación, los licitadores deben probar ante el Órgano de Contratación que cumplen con los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen la capacidad necesaria y recursos suficientes para ejecutar el contrato eficazmente.

4.6 Estas normas son aplicables:

- a) a los licitadores;
- b) a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio;
- c) a todas las entidades a cuya capacidad se remite el licitador para los criterios de selección.

5. ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

5.1 Los bienes y servicios serán de origen local/regional y/o internacional.

5.2 Se entenderá sobre el origen del bien según lo establecido por el Reglamento CEE n. 2913/92 del 12/10/1992 "Código aduanero de la Unión Europea" Título II Capítulo 2, Sección 1 (Origen no preferencial de las mercancías, artículos de 22 a 26), en particular el art. 24 (Una mercancía en cuya producción hayan intervenido dos o más países será originaria del país en el que se haya producido la última transformación o elaboración sustancial, económicamente justificada, efectuada en una empresa equipada a este efecto, y que haya conducido a la

fabricación de un producto nuevo o que represente un grado de fabricación importante).

Los bienes ofertados deberán ser conformes a las normas consideradas en el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA). Todos los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta la correspondiente declaración jurada (formulario D7 Declaración de origen). El oferente debe ser una entidad constituida, inscripta y registrada como persona jurídica con una antigüedad no menor a los tres años, conforme con lo regulado por la ley nacional del país de procedencia. Al presentar su oferta, el licitador deberá indicar expresamente que todos los suministros cumplen los requisitos relativos a su origen. A tal efecto el Comité de evaluación podrá requerir la presentación de información adicional.

6. TIPO DE CONTRATO

6.1 De precio unitario.

7. MONEDA

7.1 Las ofertas se deberán presentar en Euros (€).

8. LOTES

8.1 El licitador deberá presentar una oferta para uno, varios o todos los ítems.

8.2 Cada ítem será objeto de un contrato independiente y las cantidades que se indiquen para los ítems serán indivisibles. El licitador debe presentar una oferta para el total de la cantidad o cantidades indicadas para cada ítem. No se tendrán en cuenta en ningún caso ofertas referidas a parte de las cantidades requeridas. Si se adjudican varios ítems a un mismo licitador, se podrá celebrar un contrato global por el conjunto de esos ítems.

9. PERIODO DE VALIDEZ

9.1 Las ofertas seguirán vinculando a los licitadores durante un plazo de 120 días corridos a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.

9.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el periodo de validez inicial previsto, el Órgano de Contratación puede solicitar por escrito a los licitadores una prórroga de ese periodo por una duración de 45 días corridos. Los licitadores que acepten esta solicitud no estarán autorizados a modificar su oferta y quedaran obligados a extender la validez de las garantías de licitación por el periodo adicional requerido. En caso de rechazo, los licitadores quedarán fuera del proceso licitatorio sin perder las Garantías de licitación.

9.3 La oferta además vinculará al adjudicatario seleccionado durante un periodo adicional de 60 días corridos a partir de la fecha de recepción de la notificación de haber sido seleccionado. El periodo adicional se añadirá al periodo inicial de 120 días corridos independientemente de la fecha de notificación, y del periodo indicado en el apartado 9.2, si lo hubiera.

10. IDIOMA DE LAS OFERTAS

10.1 Las ofertas, toda la correspondencia y los documentos relacionados con las ofertas que se intercambien entre el licitador y el Órgano de Contratación se deberán redactar en el idioma español.

10.2 Los documentos complementarios y los folletos impresos proporcionados por el licitador podrán estar redactados en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción al español. A efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá el idioma del procedimiento.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Las ofertas deben recibirse dentro del día 23 de enero de 2019 hasta las horas 15:00 de acuerdo a las fechas indicadas en el artículo 3. Los licitadores tendrán que presentar solicitud

1. Presentación de una oferta para un contrato de suministros (D1) y con el cual deberá ser posible la evaluación de los requisitos de calificación del licitador establecidos en el artículo 4.3 de las presentes instrucciones.
2. Apoderado de firma (D2), adjuntando los documentos que permitan determinar la personería jurídica de los mismos.
3. Garantía de licitación (formulario D3), estipulada con arreglo a lo indicado en el artículo 22 de las presentes instrucciones. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar documentos de garantía que no se aparten sustancialmente de este modelo;
4. En caso de consorcio o unión temporal de empresas se deberá proporcionar el contrato de constitución de la entidad jurídica y el estatuto o documento del cual resulte el compromiso de constitución del consorcio o la unión temporal de empresa, del que debe surgir que las empresas concursantes asumen responsabilidad total, mancomunada y solidaria, indicando la participación de cada empresa dentro del mismo (véase artículo 18).
5. Declaración de elegibilidad jurídica (formulario D4), en la cual se declara que el licitador no se encuentra en ninguna de las condiciones listadas en el artículo 4 párrafo 4;
6. Una certificación bancaria que contenga la información sobre la relación mantenida entre el licitador y los entes bancarios, a la cual se adjuntará la Identificación financiera (formulario D5). El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar documentos que no se aparten sustancialmente de este modelo.
7. Declaración de un ente bancario reconocido por el Órgano de Contratación, que respalde al licitador para otorgar la Garantía de ejecución en favor del Órgano de Contratación, como está previsto en el artículo 21.8.
8. Certificado de inscripción de la empresa y/o representante nacional en el registro de Fundempresa. (1)
9. El Pacto de integridad (formulario D6), firmado por parte del representante legal del licitador.
10. Cada aclaración y/o adenda emitidas por el Órgano de Contratación, firmado por aceptación y aprobación por el oferente.
11. Certificado notarial que acredite la constitución, integración y representación de las personas jurídicas oferentes, con la indicación de los socios y administradores.
12. Designación de representante nacional (D13).
13. Declaración criterios exclusión y selección (D14).
14. Documentación que respalde lo indicado en el artículo 4 párrafo 4 (si corresponde).

El Comité de evaluación procederá a la exclusión inmediata del licitador en caso de falta de uno de los documentos antes enumerados, así como en el caso que la Garantía de licitación indicada en el punto 3 no sea presentada con arreglo a las modalidades e instrucciones establecidas en el artículo 22.

(1) En caso de presentar constancia de estar en trámite el registro, el mismo deberá estar finalizado antes de la firma del contrato (ver artículo 21)

SOBRE B - Oferta técnica, que deberá incluir los siguientes documentos:

1. Especificaciones técnicas, en idioma español, sin ningún tipo de indicación directa o indirecta de precios, donde el licitador deberá presentar cada ítem ofrecido, proporcionando marca, modelo, características tecnológicas y constructivas, dimensiones, calidad y cuando correspondiere criterios técnicos de empleo e instalación a aplicar. Para cada ítem ofrecido el licitador deberá presentar:
 - a) la ficha técnica (.doc) que se encuentra en el anexo II, debidamente rellena en todos sus campos y columnas, incluyendo eventuales observaciones, desviaciones y notas a las especificaciones técnicas solicitadas;

formal para la participación de acuerdo al formulario de participación (D1). Deben incluirse todos los documentos especificados en el artículo 12 y se han de enviar a la dirección siguiente:

AICS Sede estera La Paz

Obrajes, Calle 7 n. 543

Tel. (+591-2) 2788001

- 11.2 Las ofertas deberán presentarse en un original único, en el que se indicará la mención «original» y 2 copias firmadas del mismo modo que el original y con la mención «copia». Las ofertas, redactadas en los tres ejemplares, deberán ser completas con la relativa documentación y deberán llegar en mano o por correo, bajo pena de exclusión, en la fecha indicada por el artículo 3. El lugar del cierre de los sobres debe ser firmado, sellado y colocarse una cinta adhesiva transparente sobre las firmas y sellos. Del mismo modo tendrán que cerrarse en sobres distintos el original y las copias. A su vez los tres sobres A, B y C tendrán que colocarse en un único envoltorio cerrado del mismo modo que los sobres. Las ofertas deberán ser foliadas y rubricadas en cada página. Las ofertas que presentan correcciones y/o borrones no serán aceptadas a menos que los mismos estén firmados, para confirmación, por el signatario de la oferta. Cada infracción a las disposiciones listadas en este artículo podrá constituir un factor de no conformidad de la oferta y, en el caso que comprometa los principios de la libertad de competencia, transparencia e igualdad de tratamiento, la oferta será rechazada.
- 11.3 Las ofertas deben recibirse en la dirección antes mencionada contando treinta días (30) corridos a partir del día de publicación de la licitación, hasta las 15:00 del día fijado en 11.1, a través de carta certificada con acuse de recibo, o bien entregadas en mano contra acuse de recibo firmado por el recepcionista. Las ofertas que sean entregadas o que lleguen después del día y de la hora antes mencionados serán rechazadas sin apelación.
- 11.4 Las ofertas, incluyendo sus anexos y las justificaciones adicionales, deben presentarse en un sobre precintado en el que figure, exclusivamente, lo siguiente:
- El nombre del licitador;
 - La dirección indicada anteriormente;
 - El título de la licitación con la referencia de publicación;
 - La mención «No abrir antes de la sesión de apertura de las ofertas»;
 - El número del ítem o ítems para el/los que se presenta una oferta;
 - La denominación: ORIGINAL o COPIA.

Los documentos administrativos, la oferta técnica y la oferta financiera, que constituyen los documentos de licitación, deben introducirse en sobres distintos, singularmente precintados y denominados de la siguiente manera, sea para el original y para las dos copias:

SOBRE – A: Documentos administrativos;

SOBRE – B: Oferta técnica;

SOBRE – C: Oferta económica.

Los sobres antes mencionados deben introducirse en un único sobre o paquete precintado externo, salvo que, por su volumen, sea necesario presentar cada ítem por separado. En el sobre A y sobre B en ningún caso deberá aparecer alguna referencia directa o indirecta al monto de la oferta propuesta, si así fuera la propuesta quedará desestimada.

12. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- 12.1 Las ofertas presentadas deben cumplir los requisitos establecidos en el pliego de licitación e incluir:
- 12.2 **SOBRE A** - Documentos administrativos, que deberá incluir, bajo pena de exclusión inmediata de la licitación, los siguientes documentos:

- b) el catálogo del artículo o brochure (.pdf), como anexo a la correspondiente ficha técnica, con fotografía en color y con las especificaciones técnicas completas del fabricante, con las certificaciones y normas técnicas referidas a cada ítem.
2. Una declaración relativa al origen de los bienes. El licitador deberá confirmar que todos los bienes ofertados cumplen con el requisito de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, presentando conjuntamente con la oferta la correspondiente Declaración de origen (formulario D7).
 3. La descripción del servicio de mantenimiento y posventa (formulario D9), en la cual se describirán la metodología de ejecución del contrato.
 4. El Plan de entrega e instalación (formulario D10), en el cual se indiquen los tiempos y los recursos humanos que se pondrán a disposición del Órgano de Contratación partiendo de la fecha de inicio de las actividades.
 5. El equipo técnico que ejecutará las actividades (formulario D11), con la hoja de vida de los responsables para la instalación, la capacitación y la asistencia técnica. En el caso que los C.V. no sean satisfactorios con relación a los exigidos en los documentos de licitación, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de pedir al licitador que proponga perfiles diferentes.
 6. La autorización a suministrar los bienes en Bolivia por parte del fabricante, en el caso que el licitador ofrezca suministros que no sean de su propia producción (esta autorización se deberá presentar en papel membretado del fabricante y firmada por el mismo en original y no se aceptarán fotocopias).
 7. Los documentos indicados en el punto 1 del sobre B deberán ser presentados en un CD-ROM y organizados numerados y titulados. Asimismo, donde sea solicitado, se deberá incluir el archivo software (.doc, .xls, .dwg, .pdf). En caso de discrepancia entre archivos e impresión, hará fe la impresión firmada.
 8. Certificaciones técnicas requeridas en el artículo 24 de las Condiciones particulares (anexo VII).

SOBRE C - Oferta económica, que deberá incluir los siguientes documentos, bajo la penalidad de exclusión inmediata de la licitación:

1. El anexo III (.xls), constituido por los siguientes documentos:
 - α. Desglose presupuestario de los artículos ofertados, por cada lote en que se ofrece.
 - β. Desglose presupuestario de las piezas de repuestos.
 - χ. Desglose presupuestario de los insumos.
 - δ. Precio anual del mantenimiento post garantía respecto de los bienes solicitados.

2. La Oferta para un contrato de suministro de esta licitación (formulario D12).

Valen los siguientes principios generales:

- El precio final de la oferta económica deberá ser suficiente para todos los suministros y servicios requeridos en el documento de licitación y para todo lo necesario a efectos de alcanzar el objetivo prefijado en el contrato.
- Los precios serán formulados incluyendo cualquier tipo de tasa, IVA, y cualquier gravamen.
- Ninguna partida que no sea cotizada será pagada. Se entenderá que el precio de estas partidas no cotizadas estará incluido en los precios de las partidas cotizadas.

- 12.3 El precio total ofrecido para cada ítem, incluyendo los servicios complementarios (servicio de mantenimiento y posventa, formación) y excluyendo los impuestos sobre la venta y los impuestos de aduana, deberá ser inferior o igual con respecto al importe disponible por cada ítem establecido en el artículo 2. No serán aceptadas ofertas superiores a los importes indicados, en cuyo caso serán automáticamente desestimadas.

- 12.4 La oferta será presentada y encuadrada según el orden antes indicado y utilizando estrictamente los formularios que se encuentran en la sección D del presente pliego de licitación. En el caso de participación de un licitador en más de un lote, los documentos administrativos exigidos en el sobre A, a excepción de las Garantías de licitación (art. 12.2 punto 3), se podrán presentar una sola vez para todos los lotes en que se participa.
- 12.5 Todos los documentos que constituyen la oferta técnica tendrán que ser inicializados en cada página, y firmados en la última página por parte del representante legal del licitador o persona con facultades suficientes, según la carta poder que deberá ser incluida en el sobre A (en caso de A.T.E. o consorcio véase el artículo 18).
- 12.6 El oferente deberá escribir, en números y letras, los precios totales cotizados. El Comité de evaluación no tomará en cuenta las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o errores y tachaduras entre líneas, que no hubieran sido indicados expresamente al pie de la misma, volviendo a escribir nuevamente el dato erróneo, con el(los) valor(es) correcto(s).
- 12.7 En el caso que hubiere errores algebraicos y/o aritméticos, se considerará el costo unitario ofertado.
- 12.8 Todos los documentos extendidos en Bolivia presentados mediante copias deberán presentarse autenticados por escribano público. Los documentos presentados en original deberán presentarse con certificación notarial de firmas.
- 12.9 Todos los documentos que provengan de países extranjeros en otro idioma que no sea el español deberán ser traducidos oficialmente al idioma español, legalizados y protocolizados por Notario para surtir efectos legales en Bolivia. A efectos de dicha legalización deberán ser legalizados mediante el procedimiento previsto por dicho estado.

13. FIJACIÓN DE PRECIOS

- 13.1 Se considerará que los licitadores, antes de presentar su(s) oferta(s), han considerado satisfactorias la exactitud y suficiencia de las mismas, han tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato y han incluido todos los costos en sus tarifas y precios.
- 13.2 Dependiendo de si los suministros propuestos se fabrican localmente o deben importarse al país del beneficiario, los licitadores deben especificar en su oferta los precios unitarios (y globales) de cada ítem sobre una de las bases siguientes:
 - α. para suministros de fabricación local, se ofertarán precios unitarios y globales para la entrega en los lugares de destino y de conformidad con las condiciones enunciadas anteriormente, excluidas todas las cargas fiscales internas aplicables a su fabricación y venta;
 - β. para suministros que deben ser importados a Bolivia, se ofertarán precios unitarios y globales para la entrega en el lugar de destino indicados y de conformidad con las condiciones enunciadas anteriormente, incluso el IVA y tasa si aplica.
- 13.3 Independientemente del origen de los suministros, el contrato está exento de derechos de timbre y registro.
- 13.4 Los precios serán fijos, invariables y no revisables, para toda la duración del contrato.

14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 14.1 Si el Órgano de Contratación, por iniciativa propia o a instancia de un potencial licitador, proporciona información complementaria sobre el pliego de licitación, lo hará simultáneamente a todos los demás licitadores.
- 14.2 Los licitadores potenciales pueden enviar sus consultas por escrito hasta 10 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el

título del contrato a la siguiente dirección:

AICS Sede estera de La Paz

Obrajes, Calle 7 n. 543

Tel. (+591-2) 2788001

licitacion@aicslapaz.com

- 14.3 Las eventuales aclaraciones al pliego de licitación se comunicarán a todos los licitadores al mismo tiempo y serán publicadas en el sitio web de la oficina www.aicslapaz.com y de la Embajada www.amblapaz.esteri.it a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Después de esta fecha no se darán más aclaraciones.
- 14.4 Todo licitador que trate de organizar reuniones individuales con el Órgano de Contratación o con el ente financiador desde la fecha de publicación hasta la adjudicación definitiva será excluido de la licitación.

15. MODIFICACIÓN O RETIRO DE LAS OFERTAS

- 15.1 No podrá retirarse ni modificarse ninguna oferta entre el acta de apertura y el vencimiento del plazo de validez de las ofertas. El retiro de una oferta durante este periodo tendrá como resultado la pérdida de la Garantía de licitación.

16. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

- 16.1 Los costos en que incurra el licitador para preparar y presentar su oferta no serán reembolsables y correrán a su cargo.

17. PROPIEDAD DE LAS OFERTAS

- 17.1 Todas las ofertas recibidas en conformidad a la fecha y hora indicadas en el punto 11.1, en virtud de esta licitación, pasan a ser propiedad del Órgano de Contratación. Por consiguiente los licitadores no tienen derecho a la devolución de sus ofertas. Aquellas recibidas luego tal fecha no serán aceptadas y se devolverán de inmediato sin abrir.

18. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS O CONSORCIO

- 18.1 Cuando el licitador sea una asociación de empresas o un consorcio de dos o más personas naturales y/o jurídicas, la oferta debe ser única con objeto de asegurar un único contrato y todos los miembros de la asociación o el consorcio deben firmar la oferta, quedando todos ellos obligados solidariamente por la oferta y por cualquier contrato resultante de la misma; debiendo designar a uno de ellos para que actúe como persona facultada para comprometer a la asociación temporal de empresas o al consorcio. La composición de la asociación de empresas o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo escrito del Órgano de Contratación.
- 18.2 La oferta sólo puede ser firmada por el representante de la asociación de empresas o del consorcio si los miembros de la asociación temporal de empresas o del consorcio le han dado una autorización expresa y por escrito para ello, debiendo presentarse en tal caso el contrato de autorización o el acta o documento notarial al Órgano de Contratación de acuerdo con el artículo 12. Todas las firmas del documento de autorización deben estar certificadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de los países de origen de cada una de las partes que compongan la asociación temporal de empresas o el consorcio, al igual que los poderes de representación que establezcan por escrito que los firmantes de la oferta están facultados para contraer obligaciones en nombre de los otros miembros de la asociación temporal de empresas o del consorcio. Cada miembro de la asociación de empresas o del consorcio debe facilitar la prueba que se exige en el artículo 4.4 como si él mismo fuera el licitador (todas la firmas deben ser autenticadas por notario público y los documentos

provenientes de los licitadores extranjeros deberán ser legalizadas para tener efectos legales en Bolivia).

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

- 19.1 La sesión de apertura y el examen de las ofertas tiene por objeto comprobar si las ofertas están completas, si se ha aportado la Garantía de licitación conforme a lo requerido, si se han incluido debidamente los documentos solicitados y si, en términos generales, las ofertas se han presentado conforme a lo establecido.
- 19.2 Las ofertas se abrirán en sesión pública el día siguiente al plazo de entrega a las 10:30 horas (fecha y hora local) en la dirección indicada en el artículo 11.1 por el Comité nombrado a tal efecto. El Comité levantará un acta de la reunión, que estará disponible previa solicitud.
- 19.3 La sesión de apertura de las ofertas se realizará en presencia de todos los licitadores o de los representantes autorizados que deseen participar; los mismos firmarán un registro para hacer constar su presencia. En esta sede el Comité de evaluación comunicará a los presentes cualquier noticia que sea útil notificar acerca del procedimiento de licitación y de las ofertas presentadas. En el acta de apertura únicamente se anunciarán los nombres de los licitadores y se verificarán la presencia de los documentos del sobre A y asimismo se controlará la conformidad de los depósitos de garantía. Durante la sesión pública de apertura el Comité de evaluación se limitará a determinar si las ofertas responden en lo esencial a las modalidades requeridas en su presentación. En esta fase el Comité de evaluación procederá sólo a la apertura de las ofertas recibidas de acuerdo a las instrucciones indicadas en el pliego de licitación. Después de la apertura de los sobres externos será abierto el sobre A – Documentación administrativa, mientras el sobre B – Oferta técnica y el sobre C – Oferta económica quedarán cerrados y serán guardados por el antes mencionado Comité de evaluación.
- 19.4 Tras la apertura pública de las ofertas no podrá revelarse hasta la adjudicación ningún dato relativo al análisis, a la aclaración, a la evaluación o a la comparación de las ofertas, ni recomendación alguna relativa a la adjudicación del contrato.
- 19.5 En aras de los principios de transparencia e igualdad de trato, y a fin de facilitar el examen y la evaluación de las ofertas, el Comité de evaluación podrá invitar a los licitadores a que faciliten aclaraciones en un plazo razonable fijado por el Comité de evaluación, sin que puedan modificar sus ofertas, mediante solicitud exclusiva y por escrito. El objetivo de tales solicitudes de aclaración no puede ser la corrección de vicios de forma o de restricciones importantes que afecten a la ejecución del contrato o falseen la competencia. La solicitud de aclaración y la respuesta se formularán por escrito. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.
- 19.6 Cualquier intento por parte de un licitador de influir en el Comité de evaluación durante la evaluación, la aclaración y la comparación de las ofertas, de obtener información acerca del desarrollo del procedimiento o de influir en la decisión del Órgano de Contratación relativa a la adjudicación del contrato tendrá como consecuencia la inmediata desestimación de su oferta.
- 19.7 El Órgano de Contratación no tendrá ninguna responsabilidad por el retraso en la entrega de las ofertas. Las ofertas recibidas después del vencimiento del plazo de presentación no se tomarán en consideración, serán rechazadas y por lo tanto no serán evaluadas.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 20.1 Examen de la conformidad administrativa de las ofertas.
El objetivo de esta fase es determinar si las ofertas responden en lo esencial a las exigencias del expediente de licitación. Se considera que una oferta es conforme cuando satisface todas

las condiciones, procedimientos y especificaciones fijados en el expediente de licitación sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Las desviaciones o restricciones importantes son las que afectan al ámbito, la calidad o la ejecución del contrato, o las que se apartan de manera sustancial del expediente de licitación o limitan los derechos del Órgano de Contratación o las obligaciones del licitador en virtud del contrato y afectan a la situación, respecto de la competencia, de los licitadores que hayan presentado ofertas conformes.

El Comité de evaluación comprobará la inclusión de los documentos contenidos en el sobre A (artículo 12.2), verificando la conformidad a los requerimientos solicitados en la documentación de licitación. La eventual decisión de la inconformidad administrativa hacia un licitador, será justificada o explicada en un acta de evaluación.

En el caso que una oferta no sea conforme administrativamente será descartada inmediatamente y sin derecho de apelación. Las decisiones que tengan como efecto declarar administrativamente no conforme una oferta deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

20.2 Calificación de los oferentes.

En primera instancia el Comité de evaluación verificará las siguientes condiciones:

- que las ofertas contengan todos los documentos requeridos;
- que todos los documentos hayan sido sellados, firmados y la oferta sea de una calidad aceptable;
- que el contenido cumpla básicamente las disposiciones de los documentos de licitación.

Posteriormente al acto de apertura el Comité de evaluación pasará en sesión reservada a la evaluación de los requisitos de calificación solicitados en el artículo 4.3, verificando la capacidad financiera y técnica de los licitadores, necesaria para cumplir el contrato y a la evaluación de los documentos solicitados en el artículo 12.2. La calificación será establecida por medio del criterio Cumple / No cumple, de acuerdo a lo declarado en el formulario D1 y de las evidencias documentales solicitadas.

20.3 Evaluación técnica de las ofertas.

El Comité de evaluación examinará únicamente las ofertas técnicas de las que hayan logrado la conformidad administrativa y sean calificadas según las condiciones enumeradas en el artículo 4.

Se pasará a la evaluación de la conformidad técnica de las ofertas. Serán examinados y evaluados en esta etapa los aspectos técnicos de las ofertas de acuerdo al anexo II - Especificaciones técnicas, con base a la correspondencia de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, comparadas con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. La conformidad técnica de cada ítem ofrecido surgirá del cumplimiento de la calidad requerida en las fichas técnicas.

En lo concerniente a los servicios posventa y de formación (servicios complementarios), al efectuar el análisis técnico de las ofertas, se evaluará también la calidad técnica de esos servicios usando el criterio Cumple / No cumple tal como se especifica en el pliego de licitación.

En general, se considera que una oferta es técnicamente conforme cuando cumpla todas las condiciones, procedimientos y especificaciones fijados en el pliego de licitación sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Las desviaciones o restricciones importantes son las que afectan al ámbito, la calidad o la ejecución del contrato, o las que se apartan de manera sustancial del pliego de licitación o limitan los derechos del Órgano de Contratación o las obligaciones del licitador en virtud del contrato y afectan a la situación, respecto de la competencia de los licitadores que hayan presentado ofertas conformes.

En el caso de que algunos artículos propuestos por el licitador presenten desviaciones que no afectan el ámbito con respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, el Comité de evaluación utilizará el criterio de la equivalencia funcional para evaluar la conformidad técnica de los bienes y de los servicios ofertados.

Para evaluar las desviaciones, adicionalmente, se tomarán en cuenta las disposiciones del apartado 20.5.

Para facilitar el examen y la evaluación de las ofertas, el Comité de evaluación podrá solicitar a cada licitador aclaraciones relativas a su oferta. La solicitud de aclaración será exclusiva y la respuesta se formulará por escrito, a través de la dirección oficial del proceso, pero no se podrá pretender, ofrecer ni admitir cambios en el contenido de la oferta.

Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme técnicamente una oferta, deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

Si una oferta no es conforme con el pliego de licitación, será rechazada inmediatamente y no podrá lograr, después de esta etapa, la conformidad técnica por correcciones o por la supresión de las desviaciones o restricciones.

20.4 Evaluación financiera.

Una vez terminada la evaluación técnica de las ofertas, se pasará a la evaluación financiera. El Comité de evaluación procederá a la apertura del sobre C - Oferta económica en sesión pública, sólo de las ofertas que hayan logrado la conformidad administrativa, la calificación y la conformidad técnica. La fecha y el lugar de esta sesión serán comunicados por escrito por el Comité de evaluación a todos los licitadores en conjunto con el resultado de las evaluaciones, mediante un preaviso de cinco días hábiles. En la sesión pública se dará lectura de las ofertas económicas.

En segunda instancia se comprobará la posible existencia de errores aritméticos en los cálculos y en los totales de las ofertas que se hayan considerado técnicamente conformes. El Comité de evaluación corregirá dichos errores de la manera siguiente:

- cuando exista una discrepancia entre las cantidades expresadas en cifras y las expresadas en letras, prevalecerán estas últimas;
- cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerán los precios unitarios indicados.

Los importes resultantes de esta corrección serán vinculantes para el licitador. En caso de que el licitador no los acepte, su oferta será rechazada. El objetivo del procedimiento de evaluación financiera es identificar al licitador que ofrezca el precio más bajo.

20.5 Desviaciones.

Las eventuales desviaciones a las especificaciones técnicas tendrán que ser registradas en el anexo II: Especificaciones técnicas. Si, a juicio del Órgano de Contratación, las desviaciones no tienen la relevancia para que la oferta sea rechazada, el Comité de evaluación utilizará el criterio de equivalencia funcional de los bienes y de los servicios ofertados.

20.6 Criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación será el precio. El contrato será adjudicado a la oferta conforme con el precio más bajo. La adjudicación será realizada ítem por ítem y los contratos serán atribuidos a las ofertas administrativamente conformes, calificadas técnicamente conformes, que tengan los precios más bajos. La incidencia económica de las desviaciones podrá ser tomada en cuenta para una homogénea comparación económica de las ofertas. El procedimiento de adjudicación será anulado de oficio por parte del Órgano de Contratación si hay menos de tres oferentes elegibles por cada ítem. Sin embargo en el caso que hubiera menos de tres ofertas validas, administrativamente, técnicamente y económicamente conformes, el Órgano de Contratación podrá proceder a la adjudicación de la licitación. Las

mismas quedarán sujetas a la previa aprobación de la AICS La Paz que deberá comunicar su “No objeción”. En el caso que se tratara de una sola oferta recibida, evaluada administrativamente, técnicamente y económicamente conforme, la misma quedará sujeta al examen previo positivo de congruencia de los precios ofertados con la media de los precios del mercado local por parte del Órgano de Contratación, que comunicará su “No objeción”. En caso de existir ofertas cuyo precio sea inferior en más de un 40% al promedio de todas las ofertas evaluadas administrativa y técnicamente conformes con precios inferiores al máximo permitido incluyendo la oferta en examen, el Órgano de Contratación solicitará que el oferente justifique la diferencia de precios existente con las restantes ofertas. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar dicha justificación o rechazar la oferta.

21. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE EJECUCIÓN

- 21.1 Antes de la firma del contrato entre el Órgano de Contratación y el licitador, el adjudicatario será informado por escrito que su oferta ha sido seleccionada (notificación de adjudicación del contrato). El adjudicatario deberá presentar los documentos o declaraciones exigidos por la legislación del país en el que la sociedad (o cada una de las sociedades en caso de asociación de empresa o consorcio) esté establecida, como prueba de que no se halla en ninguna de las situaciones previstas en el apartado 4.4 de las presentes Instrucciones a los licitadores y 2.3.3. de la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VI) y los previstos por la legislación de Bolivia. La fecha de estas pruebas, declaraciones, documentos no puede tener una antigüedad mayor a 60 días de la fecha de presentación de la oferta. Además, el adjudicatario deberá presentar una declaración jurada en la que indique que su situación no ha cambiado después del establecimiento de las pruebas.
- 21.2 El Órgano de Contratación tendrá la facultad de comprobar si el adjudicatario tiene oficina para ejecutar el servicio de mantenimiento y posventa antes de que se firme el contrato. Si el adjudicatario no da evidencias de contar con un taller para ejecutar el servicio post venta antes de la firma del contrato, el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar la adjudicación nula y asignar el contrato al segundo mejor licitador.
- 21.3 Para todos los ítems el adjudicatario deberá también presentar en esta instancia el certificado de inscripción en el registro de Fundempresa Bolivia (propio o de su representante nacional), si no lo hubiera presentado en el momento de la apertura, y el certificado de registro en Fundempresa de los equipos que le fueron adjudicados y que así lo requieran.
A pedido del Órgano de Contratación el adjudicatario deberá aportar pruebas y documentación que avale su capacidad financiera y económica, así como su capacidad técnica y profesional con arreglo a los criterios de selección de esta licitación tal como se especifica en el punto 15 del Anuncio de licitación. Las pruebas documentales exigidas se enumeran en los apartados 2.4.11 de la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VI).
- 21.4 Si el adjudicatario no presenta las pruebas documentales solicitadas o declaraciones en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la adjudicación del contrato o se comprueba que ha facilitado informaciones falsas, la adjudicación del contrato se considerará nula. En éste caso el Órgano de Contratación puede adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta económica más baja o anular el procedimiento de licitación.
- 21.5 El Órgano de Contratación, terminada las verificaciones descritas en el apartado 1, presentará un reporte que resuma el procedimiento de licitación y los proyectos de contrato con la solicitud de No objeción ante el financiador AICS .
- 21.6 Una vez completadas las verificaciones, en caso de un resultado positivo (No objeción) el AICS notificará la adjudicación definitiva a los licitadores que han salido ganadores. La fecha

de envío de esta comunicación se tomará como fecha de adjudicación definitiva de la licitación. En el mismo momento el Órgano de Contratación comunicará a los licitadores que no han sido ganadores, los resultados de la evaluación y explicará las razones de esta decisión. Desde esta fecha comenzará el periodo indicado en el artículo 25.

- 21.7 Una vez comunicada la adjudicación definitiva, los representantes legales de las empresas ganadoras, debidamente autorizados, deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado por el Órgano de Contratación para determinar los detalles contractuales. Será levantado un reporte de reunión que será adjuntado al contrato.
- 21.8 Dentro de un plazo de 30 días desde la firma de los contratos por el Órgano de Contratación, el adjudicatario deberá, bajo pena de nulidad, firmarlos y presentar la Garantía de ejecución y una factura pro-forma que contenga la descripción de los bienes adjudicados y presentarlos al Órgano de Contratación. La Garantía de ejecución será otorgada según los términos establecidos en el artículo 11 de las Condiciones particulares (anexo VII) del contrato. Si esta Garantía de ejecución no es entregada al Órgano de Contratación dentro de 30 días a partir de la fecha de la firma del contrato por el mismo, esto provocará la inmediata rescisión del mismo por responsabilidad del titular, y el Órgano de Contratación ejecutará la Garantía de licitación y exigirá los eventuales daños. Dentro del mismo plazo se deberán también proporcionar todos los documentos solicitados en el pliego de licitación. Solo con la entrega de la Garantía de ejecución el contrato se considerará perfeccionado. En el caso en que la Garantía de ejecución no sea otorgada en el plazo indicado, el Órgano de Contratación ejecutará la Garantía de licitación y exigirá los eventuales daños.
- 21.9 Los contratos así formalizados entre el adjudicatario y el Órgano de Contratación, conjuntamente a la Garantía de ejecución, deberán ser aprobados por la AICS.
- 21.10 Luego de haber verificado la conformidad de los contratos con los documentos de licitación, la AICS Sede estera La Paz realizará el desembolso directamente al contratista, tras el pedido de estos, según las modalidades definidas en el artículo 26 de las Condiciones particulares del contrato (anexo VII).
- 21.11 La Garantía de ejecución mencionada será del 10% del precio del contrato y debe presentarse de acuerdo al formato del anexo IV. La Garantía se liberará en un plazo de 45 días a partir de la fecha del certificado de recepción definitiva emitido por el Órgano de Contratación. La entrega de la Garantía de ejecución habilitará la liberación de la Garantía de licitación de los adjudicatarios.
- 21.12 El Órgano de Contratación se reserva la facultad de no adjudicar o de prorrogar la fecha de la adjudicación por razones de interés público, sin que los licitadores puedan alegar pretensiones en ningún sentido.
- 21.13 El Órgano de Contratación tendrá la facultad, luego de la adjudicación, de modificar las cantidades solicitadas por cada lote y descritas en el artículo 1, hasta en un 20% siempre que no se supere el importe máximo del ítem.

22. GARANTÍA DE LICITACIÓN

- 22.1 Al presentar su oferta, los licitadores deben constituir una Garantía bancaria de licitación del 2% exacto bajo pena de exclusión de la licitación del presupuesto disponible por cada lote en el que participen. Los importe de dichas Garantías son los siguientes:

Ítem	Descripción	Importe en EUROS
1	Computadoras de escritorio	1.920
2	Impresoras de escritorio	260
3	Impresoras de escritorio monocromáticas	240
4	Cámaras web	126

La misma debe ser de cualquier banco o compañía de seguro establecida en Bolivia o de cualquier otro ente financiero reconocido por parte del Órgano de Contratación. En el caso que el licitador participe en más de un lote, la Garantía de licitación deberá ser distinta para cada lote. La Garantía deberá contener la fecha de inicio (el día previsto para la apertura de las ofertas) y la fecha de vencimiento (120 + 60 días). Esta Garantía se hará efectiva en caso que el licitador no cumpla todas las obligaciones declaradas en la licitación.

Las Garantías de licitación proporcionadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios se devolverán junto con la carta que informa al licitador de que su oferta no ha sido la seleccionada.

- 22.2 Las restantes ofertas que continúen en el proceso de licitación, deberán quedar automáticamente prorrogadas por lapsos de treinta (30) días calendario de la adjudicación, debiendo presentarse el respectivo comprobante de extensión o prórroga de la Garantía hasta el momento de la adjudicación.
- 22.3 La Garantía de licitación proporcionada por el adjudicatario se liberará en el momento de la firma del contrato, una vez presentada la Garantía de ejecución.
- 22.4 La Garantía de licitación se ejecutará en los siguientes casos:
- si los licitadores ganadores no se presentan a la firma del contrato en los términos fijados por el Órgano de Contratación;
 - si el adjudicatario no mantiene la validez de su oferta durante el periodo establecido;
 - si el adjudicatario no presenta la Garantía de ejecución entre el tiempo fijado en los documentos de licitación.
- 22.5 En el caso de que el Órgano de Contratación desee ampliar el periodo de validez de las ofertas lo solicitará por escrito con un preaviso de 15 días antes de la fecha natural del vencimiento del primer periodo de validez, y la Garantía debe seguir siendo válida al menos 60 días más allá del periodo de validez de las ofertas.

23. CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS

- 23.1 Toda tentativa de un candidato o de un licitador de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el Comité o el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas tendrá como consecuencia el rechazo de su oferta y la imposición eventual de sanciones administrativas.
- 23.2 Salvo que disponga de una autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, el contratista y su personal, así como cualquier otra empresa con la cual el contratista esté asociado o vinculado, no podrán prestar otros servicios, ni siquiera con carácter accesorio o en régimen de subcontratación, ni realizar otras obras o proveer otros suministros en el marco del proyecto. Esta prohibición es también aplicable, en su caso, a los demás proyectos respecto de los cuales el contratista, debido a la naturaleza del contrato, pudiera encontrarse también en una situación de conflicto de intereses.
- 23.3 En el momento de presentar su oferta, el licitador debe declarar que no existe ningún conflicto de intereses y que no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros licitadores u otras partes participantes en el proyecto. Si durante el plazo de ejecución del contrato se produjera tal situación, el contratista está obligado a comunicárselo sin demora al Órgano de Contratación.
- 23.4 El contratista debe actuar en todo momento con imparcialidad y como asesores legales con arreglo al código deontológico de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No puede comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.

- 23.5 Durante la ejecución del contrato, el contratista y su personal deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las normas internacionales del trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil).
- 23.6 La remuneración del contratista en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. El contratista y su personal deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones para con el Órgano de Contratación.
- 23.7 El contratista y su personal están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el titular en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- 23.8 La utilización por las partes contratantes de todos los informes y documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución operativa del contrato se rige por las condiciones establecidas en éste.
- 23.9 El contratista debe abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el contratista dejara de ser independiente, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato sin preaviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna.
- 23.10 La AICS y el MAECI/DGCS se reserva el derecho de suspender o anular la financiación de los proyectos si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación y si el Órgano de Contratación no toma todas las medidas oportunas para poner remedio a esta situación. A efectos de esta disposición, se entiende por «prácticas de corrupción» cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscrito con el Órgano de Contratación.
- 23.11 En caso de que la adjudicación o la ejecución operativa de un contrato dé lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se pondrá fin al contrato.
- 23.12 Se entiende por «gastos comerciales no habituales» cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.
- 23.13 El contratista se compromete a presentar al Órgano de Contratación, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato. El Órgano de Contratación, la AICS y el MAECI/DGCS podrán realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.
- 23.14 Los contratistas de los que se constate que han incurrido en gastos comerciales no habituales en proyectos financiados por la Unión Europea y/o la AICS y/o MAECI-DGCS, se exponen, según la gravedad de los hechos, a la resolución del contrato o a la exclusión definitiva de la posibilidad de recibir fondos comunitarios y/o de la cooperación italiana.
- 23.15 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de suspender o anular el procedimiento cuando resulte que en el procedimiento de adjudicación se produjeron errores substanciales,

irregularidades o fraude. Cuando, después de la adjudicación del contrato, se observe que en dicho procedimiento se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude, el Órgano de Contratación podrá abstenerse de celebrar el contrato.

24. ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 24.1 En el supuesto de que se anule la licitación, el Órgano de Contratación debe notificárselo a los licitadores. Si la licitación se cancela antes de la sesión de apertura de las ofertas, se devolverán a los licitadores las ofertas recibidas, cerradas y precintadas sin abrirlas.
- 24.2 La anulación puede producirse, por ejemplo, en los siguientes casos:
- cuando la licitación haya quedado desierta, es decir, cuando no se haya recibido ninguna oferta adecuada o cuando ninguna de las recibidas merezca ser seleccionada desde el punto de vista cualitativo o económico;
 - cuando los elementos técnicos o económicos del proyecto se hayan modificado de manera fundamental;
 - cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor hagan imposible la ejecución normal del proyecto;
 - cuando todas las ofertas que cumplan los criterios técnicos excedan de los recursos financieros disponibles;
 - cuando se hayan producido errores sustanciales, irregularidades o fraudes en el procedimiento, en particular si han entorpecido su desarrollo en condiciones de competencia leal;
 - cuando la adjudicación del contrato no respete la buena gestión financiera, es decir los principios de economía, de eficiencia y de eficacia (por ejemplo el precio propuesto por el licitador al que se le ha otorgado el contrato es objetivamente desproporcionado en relación con el precio de mercado).
- 24.3 La licitación será anulada por parte del Órgano de Contratación si hubieran menos de tres licitadores elegibles por cada ítem. Sin embargo en el caso que hubieran menos de tres ofertas válidas, administrativamente, técnicamente y económicamente conformes, el Órgano de Contratación podrá proceder a la adjudicación de la licitación como indicado en el precedente punto 21.6.
- 24.4 En ningún caso podrá serle atribuida al Órgano de Contratación responsabilidad por cualesquiera daños, incluidos, sin carácter restrictivo, los daños por lucro cesante, ocasionados o relacionados en cualquier modo con la anulación de una licitación, incluso en el caso de que el Órgano de Contratación hubiere sido advertido de la posibilidad de la interposición de una reclamación por daños y perjuicios. La publicación de un anuncio de contrato no supone que el Órgano de Contratación contraiga obligación legal alguna de aplicar el programa o ejecutar el proyecto anunciado.

25. RECLAMACIONES

- 25.1 Los licitadores que consideren que han sido dañados por un error o irregularidad durante el proceso de adjudicación pueden reclamar directamente al Órgano de Contratación no más tarde de diez (10) días a contar del día de la comunicación de adjudicación definitiva. El Órgano de Contratación debe responder en los treinta (30) días siguientes a la recepción del reclamo. Luego el licitador debe acogerse a los procedimientos establecidos en la legislación nacional del destinatario de los bienes.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

- 26.1 Si el tratamiento de la respuesta a la invitación a licitar implica el registro y el tratamiento de datos personales (tales como los nombres y apellidos, direcciones y C.V.) estos datos serán

procesados de conformidad con el Reglamento CE. No. 45/2001, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los órganos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo disposición en contrario, las respuestas a las preguntas así como los datos de carácter personal son solicitadas con tal de evaluar su oferta de conformidad con la invitación a licitar y a las especificaciones técnicas, y sólo serán tratadas a tal efecto por el responsable controlador de datos. Las precisiones sobre el tratamiento de sus datos personales están disponibles en la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/dataprotectionofficer/privacystatement_publicprocurement_es.pdf

27. BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN Y SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA

Los licitadores, y en caso de personas jurídicas, aquellas personas que tengan facultades de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas personas jurídicas, son informados que, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones mencionadas en:

- la Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2008 relativa al sistema de alerta rápida (SAR) para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas (DOUE L 344 de 20/12/2008, p. 125);
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DOUE L 344 de 20/12/2008 p. 12.).

Sus datos personales (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, domicilio, forma jurídica, nombre y apellidos de las personas con facultades de representación, de toma de decisiones o de control, en caso de personas jurídicas) podrían ser incluidos en el SAR solamente o en el SAR y en la base de datos de exclusión, y podrían ser comunicados a las entidades incluidas en la Decisión y Reglamento mencionados respecto a la atribución o ejecución de un contrato o de un contrato de subvención o decisión.



AICS - PROT.

54 / 2019 E

La Paz, 8 de febrero de 2019

CST19-20

Señores:

AGENCIA ITALIANA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Presente. –

Ref. Licitación a invitación n° 03/2018 – Ítem 1

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en respuesta a la carta Prot. 27/2019, enviamos la oferta formal de las computadoras OPTIPLEX 30606 MTOWER, según los detalles técnicos y económicos detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Euros)	PRECIO TOTAL (Euros)
1	DELL PC OPTIPLEX 3060 MT 260W, - Procesador: Intel Core i5-8500 de octava generación (6 Cores/9MB/6T/up to 4.1GHz/65W) - Memoria RAM: 8GB (1X8GB) 2666MHz DDR4 UDIMM Non-ECC - Disco Duro: 3.5 inch 1TB 7200rpm SATA - Video integrado. - Unidad óptica: 8x DVD+/-RW 9.5mm Optical - Puertos : 4 puertos USB 3.1 externos de tipo A (2 frontales/2 posteriores) 4 puertos USB 2.0 externos de tipo A (2 frontales/2 posteriores) 1 RJ-45 1 DisplayPort 1.2 1 puerto HDMI 1.4 1 UAJ 1 línea de salida - Intel Wireless AC 9560, Dual-band 2x2 802.11ac Wi-Fi with MU-MIMO + Bluetooth 5. - Fuente de energía: OptiPlex 3060 Tower with 260W up to 85% efficient Power Supply (80Plus Bronze) Incluye monitor DELL de 18.5", mouse DELL, monitor DELL, cortapicos y parlantes GARANTIA: 3 AÑOS DE FABRICA	75	1.278,63	95.897,25
TOTAL				95.897,25

Son: Noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete 25/100 euros.

SEAMLESS TECHNOLOGY Tel:2245144; e-mail: informaciones@seamlesstec.com

Dirección: Av. Argentina, Ed Argentina Nro. 2022 Piso 1, Of 3, Zona Miraflores

ITEM		1
NOMBRE DEL EQUIPO		COMPUTADORA DE ESCRITORIO
MARCA		DELL
MODELO		OPTIPLEX 3060 MTOWER
ESPECIFICACIONES MINIMAS SOLICITADAS		EQUIPO OPTIPLEX 3060 MTOWER
1	CORE I5 - 8400 2.8 GHZ HASTA 4.00 GHZ O SUPERIOR. (ORIGINALES)	INTEL CORE I5 – 8500 3GHz hasta 4.1Ghz
2	PROCESADOR 8VA. GENERACIÓN, 9 MB SMARTCACHE.	Procesador de 8va generación, 9MB Smart Chaché, 6C
3	MEMORIA RAM 8GB DDR4 A 2400 MHZ O SUPERIOR.	Memoria RAM 8GB (1X8GB) 2666MHz DDR4 UDIMM
4	DISCO DURO SATA DE 1TB 7200 RPM O SUPERIOR.	DISCO DURO 1TB 7200 rpm SATA
5	TARJETA DE VIDEO INTEGRADO.	VIDEO INTEGRADO
6	UNIDAD OPTICA (DVD +/- RW, CD-RW) O SUPERIOR.	UNIDAD OPTICA (DVD +/- RW, CD-RW)
7	<p>FRONTAL</p> <p>PUERTOS: 3 PUERTOS USB 3.1, (1) PUERTO USB 3.1, (1) ENTRADA PARA AUDÍFONO, (1) ENTRADA PARA MICROFONO, (1) LECTOR DE TARJETAS DE MEDIOS (MCR 3:1) O SUPERIOR.</p> <p>POSTERIOR</p> <p>(1)RJ-45 (10/100/1000 MBPS), (2) PUERTOS USB 2.0, (3) PUERTOS USB 3.1, (1) PUERTO USB 3.1 GEN1, (1) PUERTO USB 3.1 GEN 2, (1) PUERTO USB 3.1 TIPO C.</p> <p>AUDIO HIGH DEFINITION AUDIO PRO DE 5.1 CANALES DE 3 FICHAS, MICRÓFONO, LÍNEA DE ENTRADA, (1) PUERTOS HDMI, (1) PUERTOS DISPLAY PORT.</p>	<p>PUERTOS</p> <p>4 puertos USB 3.1 externos de tipo A (2 frontales/2 posteriores)</p> <p>4 puertos USB 2.0 externos de tipo A (2 frontales/2 posteriores)</p> <p>1 RJ-45</p> <p>1 DisplayPort 1.2</p> <p>1 puerto HDMI 1.4</p> <p>1 UAJ</p> <p>1 línea de salida</p>



SEAMLESS TECHNOLOGY SRL.

8	WIRELES 802.11B/G/N/AC WI-FI + BLUETOOTH 4.1	Intel Wireless-AC 9560, Dual-band 2x2 802.11ac Wi-Fi with MU-MIMO + Bluetooth 5
9	FUENTE DE PODER 460 WATTS O SUPERIOR. (ORIGINALES)	FUENTE DE PODER OptiPlex 3060 Tower with 260W up to 85% efficient Power Supply (80Plus Bronze)
10	MONITOR LED DE 18.5 PULGADAS RESOLUCION 1366 X 768.	MONITOR LED DE 18.5 PULGADAS RESOLUCION 1360 X 768
11	TECLADO USB EN ESPAÑOL DELL KB216	TECLADO USB EN ESPAÑOL DELL KB216
12	MOUSE OPTICO DELL	MOUSE OPTICO DELL
13	ACCESORIOS CORTAPICOS, PAD MOUSE Y PARLANTES.	ACCESORIOS CORTAPICOS, PAD MOUSE Y PARLANTES.
	3 AÑOS	3 AÑOS

Sin otro particular motivo, saludo a ustedes muy atentamente.

ARIEL JHONATAN TENORIO MEZA
GERENTE GENERAL
SEAMLESS TECHNOLOGY SRL



SEAMLESS TECHNOLOGY Tel:2245144; e-mail: informaciones@seamlesstec.com
Dirección: Av. Argentina, Ed Argentina Nro. 2022 Piso 1, Of 3, Zona Miraflores

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES

APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA O POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

ÍNDICE

DISPOSICIONES PRELIMINARES	2
CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES	2
CLÁUSULA 2 - LENGUA DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 3 - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	2
CLÁUSULA 4 - COMUNICACIONES	2
CLÁUSULA 5 - CESIÓN.....	2
CLÁUSULA 6 - SUBCONTRATACIÓN	3
OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
CLÁUSULA 7 - DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE	4
CLÁUSULA 8 - ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA NACIONAL.....	4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	5
CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES	5
CLÁUSULA 10 - ORIGEN.....	7
CLÁUSULA 11 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN	7
CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS	8
CLÁUSULA 13 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	11
CLÁUSULA 14 - PLANOS DEL CONTRATISTA.....	11
CLÁUSULA 15 - SUFICIENCIA DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA	12
CLÁUSULA 16 - RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO.....	13
CLÁUSULA 17 - PATENTES Y LICENCIAS	13
EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS.....	13
CLÁUSULA 18 - ORDEN DE INICIO	13
CLÁUSULA 19 - PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	13
CLÁUSULA 20 - PRÓRROGA DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	14
CLÁUSULA 21 - RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	14
CLÁUSULA 22 - MODIFICACIONES	15
CLÁUSULA 23 - SUSPENSIÓN.....	17
MATERIALES Y FACTURA.....	18
CLÁUSULA 24 - CALIDAD DE LOS SUMINISTROS.....	18
CLÁUSULA 25 - INSPECCIONES Y PRUEBAS	18
PAGOS.....	19
CLÁUSULA 26 - PRINCIPIOS GENERALES	19
CLÁUSULA 27 - PAGOS A TERCEROS	21
CLÁUSULA 28 - PAGOS ATRASADOS.....	21
RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO	21
CLÁUSULA 29 - ENTREGA	21
CLÁUSULA 30 - OPERACIONES DE COMPROBACIÓN	22
CLÁUSULA 31 - RECEPCIÓN PROVISIONAL	23
CLÁUSULA 32 - OBLIGACIONES DE LA GARANTÍA.....	24
CLÁUSULA 33 - SERVICIO POSVENTA.....	25
CLÁUSULA 34 - RECEPCIÓN DEFINITIVA	25
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN.....	25
CLÁUSULA 35 - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 36 - RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	26
CLÁUSULA 37 - RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA	28
CLÁUSULA 38 - FUERZA MAYOR.....	28
CLÁUSULA 39 - FALLECIMIENTO	29
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL.....	29
CLÁUSULA 40 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	29
CLÁUSULA 41 - SUMISIÓN JURISDICCIONAL.....	30
DISPOSICIONES FINALES	30
CLÁUSULA 42 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS	30
CLÁUSULA 43 - COMPROBACIONES, CONTROLES Y AUDITORÍAS POR LOS ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
31	
CLÁUSULA 44 - PROTECCIÓN DE DATOS	31

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Cláusula 1 - Definiciones

- 1.1. Los epígrafes y títulos de las presentes Condiciones Generales no se considerarán parte de ellas ni se tomarán en consideración a efectos de la interpretación del contrato.
- 1.2. Cuando el contexto lo permita, se considerará que las palabras usadas en singular incluyen el plural y viceversa y que las palabras usadas en masculino incluyen el femenino y viceversa.
- 1.3. Los términos que signifiquen personas o partes incluirán empresas y sociedades, así como cualquier organización dotada de personalidad jurídica.
- 1.4. Las definiciones de los términos empleados en las presentes Condiciones Generales vienen establecidas en el «Glosario de términos», anexo A1a de la Guía Práctica, que forma parte integrante del contrato.

Cláusula 2 - Lengua del contrato

- 2.1. La lengua del contrato y de todas las comunicaciones entre el contratista, el Órgano de Contratación y el gestor del proyecto o sus representantes será la establecida en las Condiciones Particulares.

Cláusula 3 - Orden de prelación de los documentos contractuales

- 3.1. El orden de prelación de los documentos contractuales será establecido en el contrato.

Cláusula 4 - Comunicaciones

- 4.1. Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto y el contratista deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y se enviará por correo, telegrama, télex, telefax, correo electrónico o entrega en mano, a las direcciones indicadas a tal efecto por las Partes en las Condiciones Particulares.
- 4.2. Si el remitente solicita un acuse de recibo, hará constar tal solicitud en la comunicación, y pedirá dicho acuse de recibo siempre que haya un plazo para recibir la comunicación. En cualquier caso, el remitente tomará todas las medidas necesarias para garantizar la recepción de su comunicación a su debido tiempo.
- 4.3. Cuando el contrato prevea una notificación, un acuerdo, una aprobación, un certificado o una decisión, salvo disposición en contrario, dichas notificaciones, acuerdos, aprobaciones, certificados o decisiones se efectuarán por escrito y los términos «notificar», «acordar», «certificar», «aprobar» o «decidir» se interpretarán en este sentido. No se denegarán ni aplazarán dichos acuerdos, aprobaciones, certificados o decisiones de manera abusiva.
- 4.4. Toda instrucción u orden oral deberá confirmarse por escrito.

Cláusula 5 - Cesión

- 5.1. La cesión solo será válida cuando revista la forma de un acuerdo escrito por el que el contratista transfiera su contrato o una parte del mismo a un tercero.
- 5.2. Sin previo consentimiento del Órgano de Contratación, el contratista no podrá ceder el contrato ni parte del mismo, ni cualquier beneficio o interés que se derive de aquel, excepto en los casos siguientes:

- a) cuando se constituya un privilegio en favor de las entidades bancarias del contratista respecto de cualquier importe adeudado o que deba pagarse ulteriormente en virtud del contrato; o
 - b) cuando se ceda a los aseguradores del contratista, en los casos en que los aseguradores hayan liberado al contratista de pérdidas o de responsabilidad, el derecho del mismo a obtener compensación con respecto a cualquier persona responsable.
- 5.3. A efectos de la cláusula 5.2, la aprobación de una cesión por el Órgano de Contratación no liberará al contratista de sus obligaciones en cuanto a la parte del contrato ya ejecutada o la parte no cedida.
- 5.4. Si el contratista hubiera cedido su contrato sin autorización, el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 35 y 36.
- 5.5. Los beneficiarios de una cesión deberán cumplir los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión indicadas en el expediente de licitación.

Cláusula 6 - Subcontratación

- 6.1. La subcontratación solo será válida cuando tenga forma de contrato escrito por el que el contratista confía a terceros la ejecución de parte de su contrato.
- 6.2. Para proceder a la subcontratación, el contratista deberá solicitar autorización al Órgano de Contratación. En la solicitud se deberán indicar los elementos del contrato que se deseen subcontratar, así como la identidad de los subcontratistas. El Órgano de Contratación notificará su decisión al contratista en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos en caso de que deniegue la autorización.
- 6.3. Los subcontratistas deberán satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión indicadas en el expediente de licitación.
- 6.4. Las subcontratas no pueden crear en ningún caso una relación contractual entre el subcontratista y el Órgano de Contratación.
- 6.5. El contratista será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de sus subcontratistas y de los agentes o empleados de estos, como si fueran actos, incumplimientos o negligencias suyos, de sus agentes o empleados. La aprobación por el Órgano de Contratación de la subcontratación de cualquier parte del contrato o de la ejecución de cualquier parte de las tareas por el subcontratista no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 6.6. Si un subcontratista hubiese contraído con el contratista, con respecto a los suministros provistos por el subcontratista, cualquier obligación que abarque un período superior al período de garantía con arreglo al contrato, el contratista, en cualquier momento a partir de la expiración de dicho período, deberá transferir inmediatamente al Órgano de Contratación, a petición y expensas de este, el beneficio de dicha obligación durante el plazo en que la misma siga en vigor.
- 6.7. Si el contratista celebra una subcontrata sin acuerdo previo, el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 35 y 36 en caso de incumplimiento de contrato.
- 6.8. Si el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto constata que un subcontratista no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrá solicitar al contratista que provea un subcontratista que reúna las cualificaciones y experiencia que el Órgano de Contratación considere aceptables para sustituirle, o bien que prosiga él mismo la ejecución de las tareas.



OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Cláusula 7 - Documentos que deben aportarse

- 7.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, en un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato, el Órgano de Contratación deberá facilitar al contratista, sin cargo alguno, una copia de los planos elaborados para la ejecución de las tareas y una copia de las especificaciones y otros documentos del contrato. El contratista podrá adquirir copias adicionales de dichos planos, especificaciones y documentos siempre que estén disponibles. En el momento de la recepción definitiva, el contratista devolverá al Órgano de Contratación todos los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 7.2. El Órgano de Contratación colaborará con el contratista para proporcionarle la información que este pueda solicitar justificadamente para la ejecución del contrato.
- 7.3. El Órgano de Contratación notificará al contratista el nombre y apellidos y la dirección del gestor del proyecto.
- 7.4. A menos que sea necesario a efectos del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos suministrados por el Órgano de Contratación no podrán ser utilizados o comunicados a terceros por el contratista sin permiso previo del Órgano de Contratación.
- 7.5. El gestor del proyecto estará facultado para enviar al contratista órdenes administrativas que incluyan los documentos e instrucciones adicionales precisos para la cabal y adecuada ejecución del contrato y la reparación de todo defecto del mismo.
- 7.6. En caso necesario, las Condiciones Particulares deberán precisar el procedimiento utilizado por el Órgano de Contratación y por el gestor del proyecto para aprobar los planos y otros documentos proporcionados por el contratista.

Cláusula 8 - Asistencia en relación con la normativa nacional

- 8.1. El contratista podrá recabar la asistencia del Órgano de Contratación para obtener los textos de leyes y reglamentos, así como información, sobre usos, resoluciones judiciales u ordenanzas del país donde vayan a entregarse los suministros, que puedan afectarle en la ejecución de sus obligaciones contractuales. El Órgano de Contratación podrá suministrar al contratista la asistencia solicitada a expensas de este.
- 8.2. El contratista comunicará debidamente al Órgano de Contratación los detalles de los suministros, de manera que este pueda obtener todos los permisos o licencias de importación necesarios.
- 8.3. El Órgano de Contratación se comprometerá a obtener, de conformidad con las Condiciones Particulares, los permisos o licencias de importación que sean necesarios en un plazo razonable, habida cuenta de las fechas de ejecución de las tareas.
- 8.4. Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación y normativa vigentes en materia de mano de obra extranjera en el país en que deban entregarse los suministros, el Órgano de Contratación proporcionará al contratista, previa solicitud, una asistencia razonable para la obtención por parte de este de todos los visados y permisos exigidos por la legislación del país en que deban entregarse los suministros, incluidos los de trabajo y residencia, para el personal cuyos servicios consideren necesarios el contratista y el Órgano de Contratación, así como los permisos de residencia para sus respectivas familias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 9 - Obligaciones generales

- 9.1. El contratista ejecutará el contrato con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión.
- 9.2. El contratista, de conformidad con las disposiciones del contrato, diseñará, fabricará, entregará *in situ*, instalará, someterá a prueba y pondrá en servicio los suministros, y ejecutará cualquier otra tarea necesaria, incluidas las destinadas a subsanar cualquier defecto de los suministros. Asimismo, el contratista proporcionará todo el equipo, supervisión, mano de obra e instalaciones necesarios para la ejecución de las tareas.
- 9.3. El contratista cumplirá las órdenes administrativas dadas por el gestor del proyecto. Cuando el contratista considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el ámbito del contrato, lo notificará, con argumentos, al gestor del proyecto. Si el contratista no efectúa la notificación dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la orden administrativa, ya no podrá hacerlo. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá a causa de dicha notificación.
- 9.4. El contratista facilitará, sin demora, toda la información y documentación al Órgano de Contratación y a la Comisión Europea previa solicitud, por lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato.
- 9.5. El contratista respetará y acatará las leyes y reglamentos vigentes en el país donde vayan a entregarse los suministros y garantizará que su personal, personas a su cargo y empleados locales también respeten y acaten dichas leyes y reglamentos. El contratista indemnizará al Órgano de Contratación respecto de cualquier reclamación y proceso derivado de la infracción, por parte del contratista, sus empleados y sus personas a cargo, de dichas leyes y reglamentos.
- 9.6. En caso de que cualquier acontecimiento imprevisto, acción u omisión obstaculicen directa o indirectamente la ejecución total o parcial del contrato, el contratista deberá dejar constancia e informar de ello al Órgano de Contratación inmediatamente y por iniciativa propia. En el informe se incluirá una descripción del problema y la fecha de inicio del mismo, así como las medidas tomadas por el contratista para asegurar el pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tal caso, el contratista dará prioridad a la resolución del problema, antes que a la determinación de responsabilidad.
- 9.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9.9, el contratista se obliga a tratar con la más estricta confidencialidad, y a abstenerse de utilizar o divulgar a terceros, cualesquiera informaciones o documentos vinculados a la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación. El contratista seguirá estando sujeto a esta obligación una vez ejecutadas las tareas y deberá obtener de cada uno de los miembros de su personal el compromiso de cumplimiento de dicha obligación. No obstante, la utilización de la referencia del contrato para la comercialización o la licitación no exige la aprobación previa del Órgano de Contratación, salvo cuando el Órgano de Contratación declara que el contrato es confidencial.
- 9.8. Si el contratista es un consorcio de dos o más personas o una empresa conjunta, tales personas responderán conjunta e indistintamente de las obligaciones que se deriven del contrato, incluido cualquier importe recuperable. La persona designada por el consorcio para actuar en su nombre a efectos del contrato estará facultada para obligar al consorcio y será el único interlocutor para todos los aspectos contractuales y financieros. La composición o constitución de dicha empresa conjunta o consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación. Toda modificación de la composición del consorcio sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación podrá dar lugar a la resolución del contrato.



- 9.9. A menos que la Comisión Europea lo solicite o acuerde de otro modo, el contratista garantizará la máxima visibilidad de la contribución financiera de la Unión Europea. Para garantizar esta visibilidad, el contratista aplicará, entre otras medidas, las actividades específicas previstas en las Condiciones Particulares. Todas las medidas deberán ajustarse a las normas del manual «Comunicación y visibilidad: Manual de la Unión Europea en las acciones exteriores», publicado por la Comisión Europea.
- 9.10. Los registros se conservarán durante un período de siete años después del pago final en virtud del contrato. En caso de no conservar esta documentación el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 35 y 36 en caso de incumplimiento de contrato.

Cláusula 9 bis - Código deontológico

- 9 bis. 1 El contratista actuará en todo momento de forma leal e imparcial y como fiel asesor según el código deontológico de su profesión. Se abstendrá de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No comprometerá en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo y, cuando proceda, explicará claramente este extremo a los terceros.
- 9 bis. 2 El contratista y su personal deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país en que vayan a entregarse los suministros.
- 9 bis. 3 El contratista deberá respetar la legislación medioambiental vigente en el país donde vayan a entregarse los suministros, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente, es decir, las normas fundamentales del trabajo de la OIT, los convenios sobre el derecho de asociación y de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y la abolición del trabajo infantil, así como las obligaciones aplicables establecidas por estos convenios:
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
 - Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea);
 - Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP);
 - Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.
- 9 bis. 4 El contratista o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o personal no utilizará en beneficio propio los poderes que se le otorguen. El contratista o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o personal no recibirá ni consentirá recibir de cualquier persona ni propondrá ni consentirá que se entregue a cualquier persona ni obtendrá para cualquier persona un regalo, gratificación, comisión o retribución de cualquier tipo en concepto de incitación o de recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la ejecución del contrato o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en relación con el contrato. El contratista deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables y los códigos sobre la lucha contra el soborno y la lucha contra la corrupción.
- 9 bis. 5 Los pagos al contratista en virtud del contrato constituirán el único ingreso o beneficio que podrá obtener en relación con el mismo. El contratista y su personal deberán abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones contractuales.

9 bis. 6 La ejecución del contrato no deberá dar lugar a gastos comerciales no habituales. Se entiende por «gastos comerciales no habituales» las comisiones que no se mencionen en el contrato o que no resulten de un contrato válido que haga referencia a ese contrato, las comisiones que no retribuyan ningún servicio legítimo efectivo, las comisiones abonadas en un paraíso fiscal y las comisiones abonadas a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una empresa que presente todas las apariencias de ser una empresa ficticia. La Comisión Europea podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

Cláusula 9 ter- Conflicto de intereses

- 9 ter. 1 El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a cualquier situación que pudiera comprometer la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses puede surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido importantes. Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse sin demora al Órgano de Contratación. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.
- 9 ter. 2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho a verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir, cuando proceda, que se adopten medidas adicionales. El contratista se asegurará de que su personal, incluida su dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de sus obligaciones en virtud del contrato, el contratista sustituirá, de inmediato y sin compensación por parte del Órgano de Contratación, a todo miembro de su personal que esté expuesto a una situación de este tipo.
- 9 ter. 3 El contratista se abstendrá de mantener cualquier contacto que pueda poner en entredicho su independencia o la de su personal.
- 9 ter. 4 El contratista limitará su función en relación con el proyecto a la entrega de los suministros descritos en el contrato.
- 9 ter. 5 El contratista y las personas que trabajen bajo su autoridad o control en la ejecución del contrato o en cualquier otra actividad quedarán excluidos del acceso a los fondos del presupuesto de la UE/FED disponibles en el marco del mismo proyecto. No obstante, el contratista podrá participar, previa autorización del Órgano de Contratación, si puede probar que su participación en las fases anteriores del proyecto no constituye competencia desleal.

Cláusula 10 - Origen

- 10.1. Todos los bienes deberán ser originarios de un país elegible conforme lo definen las instrucciones a los licitadores y las Condiciones Particulares.
- 10.2. El contratista deberá certificar que los bienes incluidos en la oferta cumplen este requisito, especificando el respectivo país de origen. A este respecto, podrá requerirse al contratista información más detallada.
- 10.3. El contratista deberá presentar un certificado oficial de origen en el momento de la recepción provisional. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, tras la notificación oficial, a la resolución del contrato.

Cláusula 11 - Garantía de ejecución

- 11.1. El contratista facilitará al Órgano de Contratación, en el momento de la devolución del contrato firmado, una garantía para la plena y cabal ejecución del mismo. El importe de la



garantía será el indicado en las Condiciones Particulares. Estará comprendido entre el 5 y el 10 % del precio total del contrato, incluidos cualesquiera importes estipulados en sus apéndices.

- 11.2. La garantía de ejecución responderá del pago al Órgano de Contratación de cualquier pérdida derivada del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.
- 11.3. La garantía de ejecución adoptará el formato previsto en el contrato, en caso de que consista en un aval bancario. Podrá también consistir en un cheque bancario, cheque conformado, fianza aportada por una compañía de seguros y/o fianzas, una carta de crédito irrevocable o un depósito en efectivo en poder del Órgano de Contratación. Si la garantía de ejecución debe prestarse en forma de garantía bancaria, letra bancaria, cheque conformado o fianza, deberá haber sido emitida por un banco o compañía de seguros o de fianzas aprobados por el Órgano de Contratación.
- 11.4. La garantía de ejecución se expresará en la moneda en la que sea pagadero el contrato. No se efectuarán pagos a favor del contratista antes de que se haya constituido la garantía. La garantía seguirá siendo válida hasta que el contrato se haya ejecutado plena y cabalmente.
- 11.5. Si durante la ejecución del contrato la persona física o jurídica que aporta la garantía no pudiese hacer frente a sus compromisos, la garantía perderá su validez. El Órgano de Contratación notificará oficialmente al contratista que debe depositar una nueva garantía en las mismas condiciones que la anterior. De no prestar el contratista dicha nueva garantía, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato.
- 11.6. El Órgano de Contratación exigirá que se haga efectiva la garantía para el pago de todas las cantidades de las que deba responder el garante por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con arreglo a los términos de la garantía y hasta el importe total de la misma. El garante deberá pagar sin demora dichas cantidades previa petición del Órgano de Contratación y no podrá formular objeción alguna por ningún motivo. Antes de proceder a una reclamación en virtud de la garantía de ejecución, el Órgano de Contratación notificará al contratista el carácter del incumplimiento por el que se procede a la reclamación.
- 11.7. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la garantía de ejecución se liberará en un plazo de 60 días a partir de la fecha de expedición del certificado de recepción definitiva firmado por su importe total, a excepción de las cantidades que sean objeto de arreglo amistoso, arbitraje o litigio.

Cláusula 12 - Responsabilidad y seguros

12.1. Responsabilidad

Las normas en materia de responsabilidad que se describen a continuación se entienden sin perjuicio de la posible aplicación de convenios internacionales relativos al transporte de mercancías.

a) Responsabilidad por daños a los suministros

- 12.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 32 (Obligaciones de la garantía) y en la cláusula 38 (Fuerza mayor), el contratista asumirá i) la plena responsabilidad del mantenimiento de la integridad de los suministros, y ii) el riesgo de pérdidas y daños, independientemente de sus causas, hasta la recepción definitiva, con arreglo a la cláusula 34.
- 12.2. La indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a 1 millón EUR en caso de que el valor del contrato sea igual o inferior a esta cifra. Si el

valor del contrato es superior a 1 millón EUR, la indemnización por daños y perjuicios resultante de la responsabilidad del contratista se limitará al valor del contrato.

- 12.3. No obstante, la indemnización por pérdida o daño resultante de fraude o negligencia grave del contratista, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable, no podrá en ningún caso estar limitada.

b) Responsabilidad del contratista respecto del Órgano de Contratación

- 12.4. En todo momento, el contratista será responsable e indemnizará al Órgano de Contratación por cualquier daño causado al Órgano de Contratación por él mismo, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.
- 12.5. La indemnización por daños resultante de la responsabilidad del contratista con respecto al Órgano de Contratación se limita a un importe igual a 1 millón EUR en caso de que el valor del contrato sea igual o inferior a esta cifra. Si el valor del contrato es superior a 1 millón EUR, la indemnización por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad del contratista se limitará al valor del contrato.
- 12.6. No obstante, la indemnización por pérdida o daño resultante de la responsabilidad del contratista en caso de lesiones, e inclusive de muerte, no podrá en ningún caso estar limitada. Lo mismo se aplica a la indemnización por daños y perjuicios de cualquier tipo derivados de fraude o negligencia grave del contratista, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.

c) Responsabilidad del contratista frente a terceros

- 12.7. El contratista se hará cargo, a sus expensas, de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados en caso de actuación judicial, reclamación, pérdida o perjuicio, directo o indirecto, de cualquier naturaleza (en lo sucesivo, «reclamación») resultante de un acto u omisión que sea imputable al contratista, su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, en el ejercicio de sus funciones.
- 12.8. El Órgano de Contratación deberá notificar al contratista cualquier recurso de terceros tan pronto como sea posible en cuanto tenga conocimiento de él.
- 12.9. Si el Órgano de Contratación decide recurrir y defenderse de la reclamación, el contratista asumirá los costes razonables de defensa en que incurra el Órgano de Contratación, sus agentes y empleados.
- 12.10. Con arreglo a las presentes Condiciones Generales, se consideran terceros los agentes y empleados del Órgano de Contratación, así como el personal del contratista, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.
- 12.11. El contratista deberá tratar todas las reclamaciones en estrecha consulta con el Órgano de Contratación.
- 12.12. Cualquier transacción o acuerdo para resolver una reclamación exigirá el consentimiento previo y expreso del Órgano de Contratación y del contratista.

12.2. Seguros

a) Seguros — Cuestiones generales

A más tardar en el momento de la devolución del contrato firmado, y durante el período de ejecución de las tareas, el contratista garantizará que tanto él como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional de seguros, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito en relación con una compañía de seguros específica.

A más tardar en el momento de la devolución del contrato firmado, el contratista deberá facilitar al Órgano de Contratación todas las notas o certificados de seguro que demuestren que se respetan plenamente las obligaciones del contratista en relación con el seguro. El contratista presentará sin demora, cuando el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto lo solicite, una versión actualizada de las notas o los certificados de seguro.

El contratista deberá obtener de la entidad aseguradora el compromiso de que informará personal y directamente al Órgano de Contratación de cualquier acontecimiento susceptible de reducir, cancelar o modificar de algún modo dicha cobertura. La entidad aseguradora deberá proporcionar esta información lo antes posible y, en cualquier caso, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de que la reducción, cancelación o modificación de la cobertura sea efectiva. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a indemnizar a la entidad aseguradora en caso de que el contratista no efectúe el pago de la prima, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación a recuperar el importe de la prima abonada y solicitar indemnización por los posibles perjuicios resultantes.

Siempre que sea posible, el contratista garantizará que los contratos de seguro suscritos contienen una renuncia a recurrir en favor del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados.

La adquisición de los seguros adecuados por el contratista no le eximirá en ningún caso del cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales.

El contratista deberá asumir plenamente las consecuencias de una falta total o parcial de cobertura, quedando el Órgano de Contratación plenamente liberado de toda responsabilidad.

El contratista velará por que su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable cumplan los mismos requisitos en materia de seguros que se le impongan a él con arreglo al presente contrato. En caso de falta de seguro o de seguro inadecuado de su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, este indemnizará al Órgano de Contratación por todas las consecuencias que de ello se deriven.

Bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de suscribir un seguro que cubra las obligaciones que le incumben en virtud del presente contrato, el contratista se asegurará de que todos los seguros obligatorios están suscritos de conformidad con la legislación y la normativa vigentes en el país en el que vaya a ejercer sus funciones. También se asegurará de que se cumplen todas las posibles obligaciones legales aplicables a la cobertura.

El Órgano de Contratación no asumirá ninguna responsabilidad por la evaluación y la adecuación de las pólizas de seguros contratadas por el contratista a sus obligaciones legales o contractuales.

b) Seguros — Cuestiones específicas

El contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir su responsabilidad, tanto por lo que se refiere a su responsabilidad profesional como a su responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12.1 «Responsabilidad». El contratista deberá suscribir, en particular, un seguro «Productos» y «Post entrega».

Dependiendo de la naturaleza de las obligaciones del contratista, el Órgano de Contratación podrá exigir que el transporte de los suministros esté cubierto por una póliza de seguro «Transporte»; las condiciones de la misma podrán especificarse en las Condiciones Particulares, que también podrán precisar otros tipos de seguro que deba suscribir el contratista. Este seguro cubrirá, en particular, la carga, el almacenamiento

intermedio y la descarga, incluidas la estiba y protección, si dichas operaciones están incluidas en el contrato.

Cláusula 13 - Programa de ejecución de las tareas

- 13.1. Si las Condiciones Particulares así lo disponen, el contratista presentará al gestor del proyecto para su aprobación un programa de ejecución de las tareas. El programa incluirá como mínimo lo siguiente:
 - a) el orden en que el contratista se propone ejecutar el contrato, incluidas la concepción, fabricación, entrega en el lugar de recepción, instalación, prueba y puesta en servicio;
 - b) los plazos en que deben presentarse y aprobarse los planos;
 - c) una descripción general de los métodos que el contratista tiene intención de aplicar para la ejecución del contrato; y
 - d) cualesquiera otros detalles e información que el gestor del proyecto pueda pedir dentro de lo razonable.
- 13.2. Las Condiciones Particulares especificarán el plazo de presentación del programa de ejecución de las tareas para su aprobación por el gestor del proyecto. Podrán fijar los plazos en que el contratista deberá presentar la totalidad o una parte de los planos detallados, los documentos y otros elementos. Además, precisarán el plazo en el que el gestor del proyecto deberá aprobar o autorizar el programa de ejecución, así como los planos detallados, documentos y otros elementos.
- 13.3. La aprobación del programa por el gestor del proyecto no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 13.4. No deberá introducirse modificación alguna en dicho programa sin la aprobación del gestor del proyecto. No obstante, si el avance en la ejecución de las tareas no se ajusta al programa, el gestor del proyecto podrá ordenar al contratista que presente un programa revisado de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 13.

Cláusula 14 - Planos del contratista

- 14.1. Si las Condiciones Particulares así lo disponen, el contratista presentará al gestor del proyecto para su aprobación:
 - a) los planos, documentos, muestras y/o modelos, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en las Condiciones Particulares o en el programa de ejecución de las tareas;
 - b) los planos que el gestor del proyecto pueda solicitar razonablemente para la ejecución de las tareas.
- 14.2. Si el gestor del proyecto no notificara su aprobación prevista en la cláusula 14.1 dentro de los plazos estipulados en el contrato o en el programa aprobado de ejecución de las tareas, dichos planos, documentos, muestras o modelos se considerarán aprobados al final de los plazos estipulados. Si no se estipularan plazos, se considerarán aprobados al cabo de 30 días de su recepción.
- 14.3. Los planos, documentos, muestras y modelos aprobados deberán firmarse o identificarse de otro modo por parte del gestor del proyecto y no podrán abandonarse salvo instrucciones en contrario del gestor del proyecto. Todo plano, documento, muestra o modelo del contratista que no sea aprobado por el gestor del proyecto será modificado de inmediato para ajustarse a las exigencias de este y presentado nuevamente por el contratista para su aprobación. En un plazo de 15 días a partir de la notificación de las observaciones del gestor del proyecto, el contratista efectuará las correcciones, ajustes, etc. necesarios en los documentos, planos, etc. La versión corregida o ajustada de los



documentos, planos, etc., deberá volver a presentarse al gestor del proyecto para su aprobación de acuerdo con el mismo procedimiento.

- 14.4. El contratista facilitará copias adicionales de los planos aprobados en la forma y cantidad especificadas en el contrato o en posteriores órdenes administrativas.
- 14.5. La aprobación de los planos, documentos, muestras o modelos por el gestor del proyecto no liberará al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 14.6. El gestor del proyecto tendrá derecho a examinar en todo momento, dentro de lo razonable, todos los planos, documentos, muestras o modelos del contrato en los locales del contratista.
- 14.7. Antes de la recepción provisional de los suministros, el contratista aportará manuales de funcionamiento y mantenimiento junto con planos, con el nivel de detalle necesario para que el Órgano de Contratación pueda manejar, mantener, ajustar y reparar todas las partes de los suministros. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, los manuales y planos estarán en la lengua del contrato y en la forma y cantidad definidas en el mismo. Los suministros no se considerarán completos a efectos de la recepción provisional hasta que se hayan proporcionado dichos manuales y planos al Órgano de Contratación.

Cláusula 15 - Suficiencia de los precios de la oferta

- 15.1. Sin perjuicio de toda disposición adicional que pueda estipularse en las Condiciones Particulares, se considerará que, antes de presentar su oferta, el contratista se ha cerciorado de la corrección y suficiencia de la misma y ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución de las tareas y que ha incluido en sus tarifas y precios todos los costes relativos a los suministros y, en particular:
 - a) los costes de transporte;
 - b) los costes de manipulación, embalaje, carga, descarga, tránsito, entrega, desembalaje, control, seguros y otros costes administrativos relacionados con los suministros; los materiales de embalaje serán propiedad del Órgano de Contratación salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares;
 - c) el coste de los documentos relativos a los suministros siempre que el Órgano de Contratación exija dichos documentos;
 - d) la ejecución y supervisión del montaje *in situ* y/o la puesta en servicio de los suministros entregados;
 - e) el suministro de las herramientas necesarias para el montaje y/o mantenimiento de los suministros entregados;
 - f) el suministro de manuales de funcionamiento y mantenimiento detallados para cada parte correspondiente de los suministros entregados, con arreglo al contrato;
 - g) la supervisión o el mantenimiento y/o reparación de los suministros, durante el período de tiempo determinado en el contrato, siempre que dicho servicio no libere al contratista de cualquier obligación de garantía con arreglo al contrato;
 - h) la formación del personal del Órgano de Contratación en la fábrica del contratista o en cualquier otro lugar que especifique el contrato.
- 15.2. Dado que se considera que el contratista ha determinado sus precios basándose en sus propios cálculos, operaciones y estimaciones, dicho contratista llevará a cabo sin cargo adicional todo trabajo relacionado con cualquier partida de su oferta de la que no haya indicado ni un precio por unidad ni un precio fijo.

Cláusula 16 - Régimen fiscal y aduanero

- 16.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la modalidad de entrega de los bienes será DDP (Entregado con derechos pagados) – Incoterms 2010, Cámara Internacional de Comercio.

Cláusula 17 - Patentes y licencias

- 17.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, el contratista indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Órgano de Contratación por todos los daños y costes derivados de cualquier reclamación presentada por terceros, incluidos los creadores y los intermediarios, por cualquier presunta violación de derechos de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo, por razón del uso por el Órgano de Contratación, con arreglo a las especificaciones del contrato, de patentes, licencias, planos, diseños, modelos, marcas o marcas registradas, salvo cuando dicha violación resulte de ajustarse al diseño o especificación dispuesto por el Órgano de Contratación.
- 17.2. El contratista conservará todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de otro tipo (incluidos, entre otros, los derechos de patente y los derechos de autor) derivados de las tareas realizadas por o en nombre del contratista, incluidos, entre otros, los derechos de cualquiera de los documentos elaborados a efectos del contrato o de las tareas; el Órgano de Contratación dispondrá, no obstante, de una licencia irrevocable, gratuita y no exclusiva en relación con los mencionados derechos a efectos del contrato.
 - 17.1. Dicha licencia incluirá el derecho a conceder sublicencias y podrá ser transferida por el Órgano de Contratación a terceros sin que sea necesario el consentimiento del contratista.
 - 17.2. El Órgano de Contratación conservará todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de otro tipo (incluidos, entre otros, los derechos de patente y los derechos de autor) derivados de las tareas realizadas por o en nombre del Órgano de Contratación, incluidos, entre otros, los derechos de cualquiera de los documentos elaborados a efectos del contrato o de las tareas; no obstante, el contratista tendrá derecho, a sus expensas, a copiar, a utilizar y a que se le comuniquen estos documentos a efectos del contrato.
- 17.3. Cuando se haya resuelto el contrato y sin perjuicio de su resolución, por el motivo que sea, así como tras la conclusión de las tareas, el Órgano de Contratación seguirá disfrutando de la licencia contemplada en la cláusula 17.2, párrafo primero.

EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS

Cláusula 18 - Orden de inicio

- 18.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, el Órgano de Contratación fijará la fecha en que deba iniciarse la ejecución de las tareas y se la comunicará al contratista, bien en la notificación de adjudicación del contrato, bien en una orden administrativa.
- 18.2. Salvo que las Partes acuerden lo contrario, la ejecución de las tareas comenzará a más tardar 90 días después de la notificación de la adjudicación del contrato. A partir de esa fecha, el contratista estará autorizado a no ejecutar el contrato y obtener la resolución del mismo o la reparación del perjuicio sufrido, salvo si el retraso es imputable a un incumplimiento del contratista. El contratista perderá este derecho en caso de no hacerlo valer dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de 90 días.

Cláusula 19 - Período de ejecución de las tareas

- 19.1. El período de ejecución de las tareas empezará en la fecha que se haya fijado de conformidad con la cláusula 18 y será el que se determine en las Condiciones



Particulares, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse de dicho período con arreglo a la cláusula 20.

- 19.2. Si se prevén períodos de ejecución de las tareas distintos para los diferentes lotes, estos no serán acumulables en aquellos casos en que a un contratista se le adjudique más de un lote por contrato.

Cláusula 20 - Prórroga del período de ejecución de las tareas

- 20.1. El contratista podrá solicitar una prórroga del período de ejecución de las tareas en caso de demora constatada o prevista en la finalización del contrato por alguna de las siguientes causas:
- a) condiciones meteorológicas excepcionales en el país del Órgano de Contratación que puedan afectar a la instalación o montaje de los suministros;
 - b) obstáculos artificiales o condiciones físicas razonablemente imprevisibles para un contratista experimentado que puedan afectar a la entrega de los suministros;
 - c) órdenes administrativas que afecten a la fecha de finalización, distintas de las derivadas de un incumplimiento del contratista;
 - d) incumplimiento por parte del Órgano de Contratación de sus obligaciones contractuales;
 - e) toda suspensión de la entrega o instalación de los suministros que no sea imputable a un incumplimiento del contratista;
 - f) en caso de fuerza mayor;
 - g) solicitud por el Órgano de Contratación de suministros adicionales o complementarios;
 - h) cualesquiera otras causas que se mencionen en las presentes Condiciones Generales y que no sean imputables a un incumplimiento del contratista.
- 20.2. Si el contratista considera que tiene derecho a una prórroga del período de ejecución del contrato:
- a) deberá notificar al gestor del proyecto, en un plazo de 15 días después de la fecha en que haya tenido conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del suceso o circunstancia que ha dado lugar a la solicitud, su intención de solicitar esta prórroga;
 - b) si en dicho plazo de 15 días el contratista no notifica la solicitud de prórroga del período de ejecución, este no podrá prolongarse y el Órgano de Contratación quedará exento de toda responsabilidad en relación con la solicitud; y
 - c) deberá presentar al gestor del proyecto información amplia y detallada sobre la solicitud, en un plazo de 30 días a partir de la notificación mencionada, salvo disposición en contrario acordada entre el contratista y el gestor del proyecto, de manera que pueda examinarse la solicitud.
- 20.3. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la mencionada información detallada del contratista, el gestor del proyecto, de acuerdo con el Órgano de Contratación y mediante notificación al contratista, concederá la prórroga del período de ejecución de las tareas que esté justificada, con carácter futuro o retroactivo, o bien informará al contratista de que no tiene derecho a tal prórroga.

Cláusula 21 - Retrasos en la ejecución de las tareas

- 21.1. Si el contratista no entrega la totalidad o una parte de los suministros o no presta los servicios dentro del período de ejecución de las tareas especificado en el contrato, el

Órgano de Contratación tendrá derecho, sin notificación formal y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre el final de dicho período, o del período prorrogado de ejecución de las tareas con arreglo a la cláusula 20, y la fecha efectiva de finalización. La cuantía de la indemnización diaria por daños y perjuicios será de 5/1000 del valor de los suministros no entregados, hasta un máximo del 15 % del precio total del contrato.

- 21.2. En caso de que el hecho de no entregar una parte de los suministros impida el uso normal del conjunto de los mismos, la indemnización prevista en la cláusula 21.1 se calculará sobre la base del precio total del contrato.
- 21.3. Si el Órgano de Contratación tiene derecho a reclamar como mínimo el 15 % del precio total del contrato, podrá, previa notificación al contratista:
 - hacer efectiva la garantía de ejecución; y/o
 - resolver el contrato;
 - celebrar un contrato con un tercero, para la provisión del resto de los suministros, a cargo del contratista.

Cláusula 22 - Modificaciones

- 22.1. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse mediante un apéndice firmado por ambas Partes o mediante una orden administrativa emitida por el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación. Las modificaciones sustanciales del contrato, incluidas las modificaciones del precio total del mismo, deberán realizarse mediante un apéndice. Las modificaciones contractuales deberán respetar los principios generales definidos en la Guía práctica.
- 22.2. Dentro de los límites de los umbrales establecidos en la Guía práctica, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a modificar mediante orden administrativa las cantidades por lote o por partida en ± 100 % en el momento de la contratación y durante el período de validez del contrato. Como consecuencia de la variación, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25 % del precio de la oferta. Los precios unitarios indicados en la oferta deberán aplicarse a las cantidades obtenidas en virtud de la variación.
- 22.3. El gestor del proyecto y el Órgano de Contratación podrán ordenar cualquier modificación de cualquier parte de los suministros necesaria para el buen fin y/o funcionamiento de los suministros. Las modificaciones mediante orden administrativa podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones y cambios de calidad, cantidad, forma, naturaleza o tipo, así como de los planos, diseños o especificaciones, cuando los suministros vayan a ser específicamente fabricados para el Órgano de Contratación, del método de expedición o embalaje, del lugar de entrega, y de la secuencia, método o calendario especificados de ejecución de las tareas. Ninguna orden administrativa tendrá por efecto anular o invalidar el contrato, pero las posibles consecuencias financieras de dichas modificaciones se valorarán de conformidad con la cláusula 22.7.
- 22.4. Todas las órdenes administrativas se emitirán por escrito, entendiéndose que:
 - a) si, por alguna razón, el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;
 - b) si el contratista confirma por escrito una orden verbal dada a efectos de la cláusula 22.4.a y el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación no contradice dicha confirmación por escrito, se considerará que el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación ha emitido una orden administrativa;
 - c) no se requerirá orden administrativa para aumentar o disminuir la cantidad de las operaciones de colocación o instalación de carácter accesorio debido a que las



estimaciones del desglose presupuestario eran demasiado elevadas o demasiado bajas.

- 22.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 22.4, antes de emitir una orden administrativa, el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación notificará al contratista la naturaleza y la forma de tal modificación. El contratista deberá presentar sin demora al gestor del proyecto una propuesta escrita que contenga:
- una descripción de las tareas que deben realizarse, en su caso, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución de las tareas;
 - todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución de las tareas o de cualquiera de las obligaciones del contratista derivadas del contrato; y
 - cualquier ajuste del precio total del contrato de conformidad con las disposiciones de la cláusula 22.
- 22.6. Una vez recibida la propuesta del contratista contemplada en la cláusula 22.5, el gestor del proyecto deberá, previa consulta al Órgano de Contratación y, en su caso, al contratista, decidir lo antes posible si acepta o no la modificación. Si el gestor del proyecto acepta la modificación, enviará al contratista una orden administrativa en la que indique que el contratista deberá realizar la modificación a los precios y en las condiciones señalados en la propuesta del contratista contemplada en la cláusula 22.5 o conforme a los cambios realizados por el gestor del proyecto de conformidad con la cláusula 22.7.
- 22.7. Los precios de todas las modificaciones ordenadas por el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación de conformidad con las cláusulas 22.4 y 22.6 se determinarán con arreglo a los principios siguientes:
- si la tarea es de carácter similar y se ejecuta en condiciones similares a las de otra partida incluida en el presupuesto desglosado, se valorará sobre la base de las tarifas y precios allí indicados;
 - si la tarea no es de carácter similar o no se ejecuta en condiciones similares, las tarifas y precios del contrato se utilizarán como base de valoración en una medida razonable o, de no ser posible, el gestor del proyecto hará una valoración equitativa;
 - si la naturaleza o el importe de una modificación relativa a la naturaleza o el importe de todo el contrato o de cualquier parte del mismo es tal que, en opinión del gestor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o precios incluidos en el contrato correspondientes a cualquier trabajo a causa de dicha modificación, el gestor del proyecto fijará las tarifas o precios que considere razonables y apropiados en dichas circunstancias;
 - si resultara necesaria una modificación debido a un incumplimiento o ruptura del contrato por el contratista, todo gasto adicional imputable a tal modificación correrá a cargo del contratista.
- 22.8. Al recibir la orden administrativa, el contratista deberá efectuar la modificación solicitada con arreglo a los principios siguientes:
- a) El contratista quedará obligado por las presentes Condiciones Generales como si la modificación solicitada por la orden administrativa figurara en el contrato.
 - b) El contratista no se demorará en la ejecución de la orden administrativa a la espera de la concesión de cualquier prórroga del plazo para completar la realización o para ajustar el precio total del contrato.
 - c) Cuando la orden administrativa sea anterior al ajuste del precio total del contrato, el contratista guardará constancia de los gastos que suponga la realización de la modificación y del tiempo que se dedica a la misma. Los justificantes

correspondientes deberán estar disponibles para que el gestor del proyecto pueda inspeccionarlos en todo momento, dentro de lo razonable.

- 22.9. El contratista notificará al Órgano de Contratación cualquier cambio de cuenta bancaria utilizando el formulario que figura en el anexo V. El Órgano de Contratación tendrá derecho a oponerse al cambio de cuenta bancaria del contratista.

Cláusula 23 - Suspensión

- 23.1. Por orden del Órgano de Contratación, el contratista deberá suspender la ejecución del contrato o de cualquier parte del mismo durante el período o períodos y en la forma que el Órgano de Contratación considere necesario. La suspensión surtirá efecto el día en que el contratista reciba la orden o en una fecha posterior cuando la orden así lo disponga.
- 23.2. Suspensión en caso de presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude:
El contrato podrá suspenderse a fin de comprobar si se han producido realmente los presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato. Caso de no confirmarse tal extremo, la ejecución del contrato se reanudará lo antes posible.
- 23.3. Durante el período de suspensión, el contratista protegerá y resguardará, en la medida de lo posible y siguiendo las instrucciones del gestor del proyecto, los suministros depositados en su almacén o en cualquier otra parte contra todo deterioro, pérdida o daño, aun cuando los suministros se hayan entregado en el lugar de recepción con arreglo al contrato pero su instalación haya sido suspendida por el gestor del proyecto.
- 23.4. Los gastos adicionales en que se haya incurrido en relación con dichas medidas de protección podrán añadirse al precio total del contrato, a menos que:
- a) el contrato estipule otra cosa; o
 - b) la suspensión sea necesaria debido a algún incumplimiento del contratista; o
 - c) la suspensión sea necesaria debido a condiciones climatológicas normales del lugar de recepción; o
 - d) la suspensión sea necesaria por motivos de seguridad o para la correcta ejecución del contrato o de cualquier parte del mismo, en la medida en que esa necesidad no se derive de ningún acto o incumplimiento del gestor del proyecto o del Órgano de Contratación; o
 - e) los presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude mencionados en la cláusula 23.2 se confirmen y sean imputables al contratista.
- 23.5. El contratista solo tendrá derecho a añadir esos costes adicionales al precio total del contrato si notifica al gestor del proyecto, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden de suspender el contrato, su intención de reclamarlos.
- 23.6. El Órgano de Contratación, previa consulta al contratista, determinará dichos costes adicionales al precio total del contrato y/o la prórroga del plazo de ejecución que se haya de conceder al contratista en relación con dicha reclamación que, en opinión del Órgano de Contratación, sea justa y razonable.
- 23.7. El Órgano de Contratación ordenará al contratista, tan pronto como sea posible, la reanudación del contrato suspendido o le comunicará la resolución del contrato. Si el plazo de suspensión excede de 180 días y la suspensión no se debe a incumplimiento o falta del contratista, este, mediante notificación al Órgano de Contratación, podrá solicitar proseguir con el contrato en un plazo de 30 días o resolverlo.



MATERIALES Y FACTURA

Cláusula 24 - Calidad de los suministros

- 24.1. Los suministros deberán cumplir en todos los aspectos las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato y ajustarse plenamente a los planos, informes, modelos, muestras, plantillas, y otros requisitos contractuales, los cuales estarán a disposición del Órgano de Contratación o del gestor del proyecto, a efectos de identificación, durante todo el período de ejecución.
- 24.2. Toda recepción técnica previa estipulada en las Condiciones Particulares estará sujeta a una solicitud enviada por el contratista al gestor del proyecto. La solicitud incluirá la referencia al contrato, especificará los materiales, elementos y muestras presentados para su recepción con arreglo al contrato, e indicará el número de lote y el lugar en el que tendrá lugar la recepción, según convenga. El gestor del proyecto deberá certificar que los materiales, elementos y muestras especificados en la solicitud cumplen los requisitos para la recepción técnica antes de que estos se incorporen a los suministros.
- 24.3. Aunque los materiales o elementos que vayan a incorporarse a los suministros o a la fabricación de los componentes que hayan de suministrarse hayan sido objeto de recepción técnica, podrán rechazarse y habrán de ser inmediatamente sustituidos por el contratista si una inspección posterior revela la existencia de defectos o fallos. El contratista tendrá la posibilidad de reparar y poner en condiciones los materiales y elementos rechazados; no obstante, dichos materiales y elementos solo se aceptarán para su incorporación a los suministros si han sido reparados y puestos en condiciones a satisfacción del gestor del proyecto.

Cláusula 25 - Inspecciones y pruebas

- 25.1. El contratista velará por que los suministros se entreguen en el lugar de recepción con tiempo suficiente para que el gestor del proyecto pueda proceder a su recepción. Se considerará que el contratista ha apreciado cabalmente las dificultades que pudiera encontrar al respecto, por lo que no se le permitirá aducir ningún motivo de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 25.2. El gestor del proyecto tendrá derecho a inspeccionar, examinar, medir y probar los componentes, los materiales y la mano de obra, así como a comprobar el estado de la elaboración, fabricación o confección de todos aquellos materiales que, en virtud del contrato, hayan de ser elaborados, fabricados o confeccionados para su entrega, con el fin de establecer si los componentes, los materiales y la mano de obra cumplen los requisitos de calidad y cantidad. Dicha comprobación se efectuará en el lugar de la confección, fabricación o elaboración, en el lugar donde se efectúe la recepción o en cualquier otro lugar que especifiquen las Condiciones Particulares.
- 25.3. A efectos de dichas pruebas e inspecciones, el contratista:
 - a) facilitará al gestor del proyecto, provisionalmente y sin cargo alguno, la asistencia, muestras o componentes, maquinaria, equipos, herramientas, mano de obra, materiales, planos e indicaciones de producción normalmente requeridos en las inspecciones y pruebas;
 - b) acordará con el gestor del proyecto el lugar y el momento en que se efectuarán las pruebas;
 - c) facilitará el acceso del gestor del proyecto, en todo momento oportuno, al lugar en que deban efectuarse las pruebas.
- 25.4. Si el gestor del proyecto no se presentara en la fecha acordada para las pruebas, el contratista podrá, salvo instrucción contraria del gestor del proyecto, proceder a la realización de las mismas, las cuales se considerarán efectuadas en presencia del gestor

del proyecto. El contratista enviará sin demora copias debidamente certificadas de los resultados de las pruebas al gestor del proyecto, quien, en caso de no haber presenciado dichas pruebas, quedará vinculado por los resultados de estas.

- 25.5. Cuando los componentes y materiales hayan superado las pruebas mencionadas, el gestor del proyecto lo notificará al contratista o avalará el certificado del contratista a tal efecto.
- 25.6. Si el gestor del proyecto y el contratista discreparan acerca de los resultados de tales pruebas, cada uno enviará al otro un informe con sus puntos de vista en un plazo de 15 días a partir del inicio del desacuerdo. El gestor del proyecto o el contratista podrá solicitar que dichas pruebas se repitan en los mismos términos y condiciones o, si una de las Partes lo solicita, recurriendo a un perito, que se elegirá de común acuerdo. Todos los informes de las pruebas se presentarán al gestor del proyecto, quien comunicará sin demora al contratista los resultados de tales pruebas. Los resultados de las nuevas pruebas serán concluyentes. Los gastos derivados de la repetición de las pruebas correrán a cargo de la Parte cuyas interpretaciones hayan resultado erróneas.
- 25.7. En el ejercicio de sus funciones, el gestor del proyecto y las personas por él autorizadas únicamente podrán revelar la información sobre los métodos de fabricación y funcionamiento de la empresa que hayan obtenido como resultado de la inspección y las pruebas a las personas que tengan derecho a conocerla.

PAGOS

Cláusula 26 - Principios generales

- 26.1. Los pagos se efectuarán en euros o moneda nacional, tal como se especifique en las Condiciones Particulares. Las Condiciones Particulares fijarán las condiciones administrativas o técnicas a que estarán supeditados los pagos de prefinanciación y el pago final efectuados de conformidad con las Condiciones Generales.
- 26.2. Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera cumplimentada por el contratista. Todo cambio de cuenta bancaria deberá señalarse por medio de la misma ficha, adjunta a la factura.
- 26.3. Los pagos de prefinanciación se efectuarán en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. La factura no será admisible si falta algún requisito esencial. El pago final se efectuará en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre la factura, junto con la solicitud de recepción provisional que se indica en la cláusula 31.2. Por fecha de pago se entenderá la fecha de su adeudo en la cuenta pagadora.
- 26.4. El plazo contemplado en la cláusula 26.3 podrá ser suspendido informando al contratista de que la factura no es admisible, bien porque no se adeuda tal importe, bien porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados, bien porque se disponga de información que permita dudar de la elegibilidad de los gastos. En este último supuesto, se podrá efectuar un control in situ para realizar verificaciones complementarias. El contratista facilitará clarificaciones, modificaciones o información complementaria en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se le soliciten. El plazo de pago correrá de nuevo a partir de la fecha en que se haya registrado una factura correctamente cumplimentada.
- 26.5. Los pagos se efectuarán del siguiente modo:
 - a) El 40 % del precio total del contrato después de su firma, contra constitución de la garantía de ejecución y de una garantía de prefinanciación por el importe total de la prefinanciación, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares. La



garantía de prefinanciación se pondrá a disposición del Órgano de Contratación tras el procedimiento previsto para la garantía de ejecución de conformidad con la cláusula 11.3-5, y con arreglo al formato adjunto al contrato. La garantía de prefinanciación deberá seguir siendo válida hasta que se libere, a más tardar 30 días después de la recepción provisional de los suministros. Si el contratista es un organismo público, la obligación de constituir una garantía de prefinanciación podrá suprimirse en función de una evaluación del riesgo.

- b) El 60 % del precio total del contrato, como pago del saldo, tras la recepción por parte del Órgano de Contratación de una factura, así como de la solicitud del certificado de recepción provisional.
- 26.6. Cuando solamente se haya entregado una parte de los suministros, el pago del 60 % adeudado tras la recepción provisional se calculará en función del valor de los suministros efectivamente recibidos y la garantía se liberará en consecuencia.
- 26.7. Los pagos indicados anteriormente por los suministros no cubiertos por un período de garantía se acumularán. Las condiciones con arreglo a las cuales se efectuarán los pagos de prefinanciación y del saldo final serán las establecidas en las Condiciones Particulares.
- 26.8. Las obligaciones de pago de la Comisión Europea en relación con el presente contrato finalizarán como máximo 18 meses después de que finalice el período de ejecución de las tareas, salvo que el contrato se resuelva de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales.
- 26.9. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, los precios del contrato serán fijos y no revisables.
- 26.10. El contratista se compromete a reembolsar los importes recibidos que excedan del importe final adeudado al Órgano de Contratación antes del plazo indicado en la nota de adeudo, que es de 45 días desde la emisión de la misma. En caso de que el contratista no efectúe el reembolso en el plazo mencionado, el Órgano de Contratación podrá (a menos que el contratista sea una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea) añadir a las sumas adeudadas los correspondientes intereses de demora:
- al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país del Órgano de Contratación, si los pagos se efectúan en la moneda de dicho país;
 - al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, si los pagos se efectúan en euros,

el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en ocho puntos porcentuales. El interés de demora se adeudará por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento del pago y la fecha de pago efectivo. Los pagos parciales se imputarán en primer lugar a los intereses de demora así calculados.

Las cantidades que se deban reembolsar al Órgano de Contratación podrán ser compensadas con las sumas adeudadas al contratista por cualquier concepto, sin perjuicio del derecho de las Partes a acordar pagos a plazos. Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas debidas al Órgano de Contratación correrán a cargo del contratista exclusivamente.

Sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación, la Unión Europea podrá, como donante, proceder a la recuperación por cualquier medio en caso necesario.

- 26.11. Si el contrato se resolviera por algún motivo, la garantía de prefinanciación podrá exigirse sin demora a fin de reembolsar el saldo de la prefinanciación que aún deba el contratista, y el garante no retrasará el pago ni formulará objeciones por motivo alguno.

- 26.12. Previa o alternativamente a la resolución del contrato prevista en la cláusula 36, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos con carácter cautelar y sin preaviso.
- 26.13. Cuando se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se han cometido errores o irregularidades sustanciales o fraude imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá, además de suspender la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 23.2 y de resolver el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 36, denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraude.

Cláusula 27 - Pagos a terceros

- 27.1. Toda orden de pago a terceros podrá efectuarse únicamente previa cesión realizada con arreglo a la cláusula 5. La cesión deberá ser notificada al Órgano de Contratación.
- 27.2. La notificación de los beneficiarios de la cesión será responsabilidad exclusiva del contratista.
- 27.3. En caso de embargo del patrimonio del contratista que afecte a pagos que se le adeuden en virtud del contrato, y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 26, el Órgano de Contratación dispondrá de 30 días, a contar desde la fecha en que reciba la notificación de que se ha levantado definitivamente la orden de embargo, para reanudar los pagos al contratista.

Cláusula 28 - Pagos atrasados

- 28.1. El Órgano de Contratación pagará al contratista las cantidades adeudadas de conformidad con la cláusula 26.3.
- 28.2. Al vencer el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista podrá reclamar, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado, el cobro de intereses de demora (a menos que el contratista sea una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea):
- al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país socio, si los pagos se efectúan en la moneda de dicho país;
 - al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, en caso de que los pagos se efectúen en euros,
- el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en ocho puntos porcentuales. El interés se aplicará al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo de pago y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación.
- Sin embargo, cuando el interés calculado de conformidad con la presente disposición sea inferior o igual a 200 EUR, solo se pagará al contratista previa solicitud presentada en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado.
- 28.3. Todo incumplimiento del pago de más de 90 días a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula 26.3 otorgará al contratista la facultad, bien de no ejecutar el contrato, bien de resolverlo, con arreglo a la cláusula 37.

RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO

Cláusula 29 - Entrega

- 29.1. El contratista efectuará la entrega de los suministros con arreglo a las condiciones del contrato. Los suministros estarán a cargo del contratista hasta su recepción definitiva.



- 29.2. El contratista embalará los suministros de manera que queden protegidos a fin de evitar el posible daño o deterioro que pudieran sufrir en el transporte hasta su destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para soportar, sin límite alguno, un manejo descuidado, exposición a temperaturas extremas, a la sal y precipitaciones durante el transporte y almacenamiento al aire libre. El peso y las dimensiones del embalaje deberán adaptarse cuando proceda, en función de la distancia del destino final de los suministros y de la posible falta de instalaciones de manejo de material pesado en todos los puntos de tránsito.
- 29.3. El embalaje, el marcado y la documentación dentro y fuera de los paquetes deberán cumplir estrictamente los requisitos fijados expresamente en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de las modificaciones que pueda ordenar posteriormente el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación.
- 29.4. No se expedirán suministros al lugar de recepción ni se entregarán en él hasta que el contratista haya obtenido del gestor del proyecto una confirmación escrita de que puede efectuarse la entrega. El contratista será responsable de la entrega en el lugar de recepción de todos los suministros y del equipo del proveedor requerido a los fines del contrato.
- 29.5. Cada entrega deberá ir acompañada de una declaración redactada por el contratista. Esta declaración se ajustará a lo establecido en las Condiciones Particulares.
- 29.6. Cada paquete deberá estar marcado claramente según se establece en las Condiciones Particulares.
- 29.7. La entrega se considerará efectuada cuando exista constancia escrita accesible a ambas Partes de que los suministros se han entregado con arreglo a las condiciones del contrato y la(s) factura(s) y todos los demás documentos que se especifiquen en las Condiciones Particulares se hayan presentado al Órgano de Contratación. Si los suministros se entregan en un establecimiento del Órgano de Contratación, este asumirá la responsabilidad de depositario, con arreglo a los requisitos de la legislación aplicable al contrato, durante el período que transcurra entre la entrega para el almacenamiento y la recepción.

Cláusula 30 - Operaciones de comprobación

- 30.1. No se recibirán los suministros hasta que las comprobaciones y pruebas prescritas se hayan efectuado a expensas del contratista. Las comprobaciones y pruebas podrán efectuarse antes del envío, en el lugar de entrega o en el destino final de los suministros.
- 30.2. Durante la entrega de los suministros y antes de hacerse cargo de los mismos, el gestor del proyecto estará facultado para ordenar o decidir:
 - a) la retirada del lugar de recepción, en el plazo o plazos que puedan especificarse en la orden, de todo suministro que, en opinión del gestor del proyecto, no se ajuste al contrato;
 - b) su sustitución por suministros correctos y adecuados;
 - c) la retirada y reinstalación correcta, independientemente de cualquier prueba previamente efectuada, de toda instalación que, en cuanto a materiales, mano de obra o diseño, de los que sea responsable el contratista, no se ajuste, en opinión del gestor del proyecto, a lo acordado en el contrato;
 - d) la no conformidad con lo dispuesto en el contrato de cualquier trabajo realizado o bienes suministrados o materiales utilizados por el contratista, o la no conformidad de los suministros o una parte de los mismos con los requisitos del contrato.
- 30.3. El contratista subsanará sin demora y a sus expensas los defectos señalados. Si el contratista incumple dicha orden, el Órgano de Contratación estará facultado para contratar a otras personas para que la ejecuten o para deducir todos los gastos

consiguientes o concomitantes de las cantidades adeudadas o que pudieran adeudarse al contratista.

- 30.4. Se rechazarán los suministros que no sean de la calidad requerida. Se podrá colocar una marca distintiva a los suministros rechazados. Dicha marca no deberá alterarlos ni afectar a su valor comercial. Si el gestor del proyecto así lo ordenase, el contratista deberá retirar los suministros rechazados del lugar de recepción en un plazo fijado por aquel, transcurrido el cual serán retirados por vía ejecutiva a expensas y riesgo del contratista. Se rechazará toda obra que incluya materiales rechazados.
- 30.5. Lo dispuesto en la presente cláusula no afectará al derecho del Órgano de Contratación a acogerse a lo dispuesto en la cláusula 21, ni dispensará al contratista de cualesquiera garantía u otras obligaciones contractuales.

Cláusula 31 - Recepción provisional

- 31.1. El Órgano de Contratación se hará cargo de los suministros cuando estos se hayan entregado con arreglo al contrato, hayan superado satisfactoriamente las pruebas exigidas o hayan sido puestos en servicio, según el caso, y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.
- 31.2. Mediante notificación al gestor del proyecto, el contratista podrá solicitar un certificado de recepción provisional cuando los suministros estén dispuestos para la recepción provisional. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud del contratista, el gestor del proyecto:
 - extenderá al contratista el certificado de recepción provisional y enviará copia del mismo al Órgano de Contratación, indicando, cuando proceda, sus reservas y, en particular, la fecha en que considera finalizados los suministros con arreglo al contrato y dispuestos para la recepción provisional; o
 - rechazará la solicitud, exponiendo sus motivos y especificando las medidas que, en su opinión, debe tomar el contratista para que se le expida el certificado.

El plazo del Órgano de Contratación para extender el certificado de recepción provisional al contratista se considerará incluido en el plazo de pago indicado en la cláusula 26.3, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares.
- 31.3. Si circunstancias excepcionales impidieran efectuar la recepción de los suministros durante el período fijado para la recepción provisional o definitiva, el gestor del proyecto elaborará un informe que certifique dicha imposibilidad, si es posible previa consulta al contratista. El certificado de recepción o rechazo se redactará en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que dicha imposibilidad deje de existir. El contratista no alegará dichas circunstancias al objeto de eludir la obligación de presentar los suministros en un estado adecuado para su recepción.
- 31.4. Si el gestor del proyecto no expide el certificado de recepción provisional o si no rechaza los suministros en un plazo de 30 días, se considerará que ha expedido dicho certificado el último día de dicho plazo, excepto cuando se considere que el certificado de recepción provisional constituye un certificado de recepción definitiva. En este caso, no se aplicará la cláusula 34.2. Si en el contrato los suministros se dividen por lotes, el contratista tendrá derecho a solicitar un certificado para cada lote.
- 31.5. Cuando se efectúe una entrega parcial, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a conceder una recepción provisional parcial.
- 31.6. Tras la recepción provisional de los suministros, el contratista desmontará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no sean utilizables para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá



toda modificación que haya efectuado en el estado del lugar de recepción en la forma exigida por el contrato.

- 31.7. Inmediatamente después de la recepción provisional, el Órgano de Contratación podrá utilizar todos los suministros entregados.

Cláusula 32 - Obligaciones de la garantía

- 32.1. Salvo disposición en contrario del contrato, el contratista deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano y de los modelos más recientes y que incluyen los últimos adelantos con respecto a diseño y materiales. Asimismo, garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, materiales o mano de obra, salvo en la medida en que el diseño o los materiales sean impuestos por las especificaciones, o de cualquier acto u omisión, que puedan aparecer en la utilización normal de los suministros en las condiciones que prevalezcan en el país del Órgano de Contratación.
- 32.2. El contratista será responsable de reparar todo defecto o deterioro de cualquier parte de los suministros que pueda presentarse o producirse durante el período de garantía, y que:
- a) resulte de la utilización de materiales defectuosos o de una ejecución o diseño imperfectos del contratista; y/o
 - b) resulte de toda acción u omisión del contratista durante el período de garantía; y/o
 - c) aparezca durante una inspección efectuada por el Órgano de Contratación, o en su nombre.
- 32.3. El contratista deberá subsanar a su costa y a la mayor brevedad los defectos y los daños. El período de garantía para todos los elementos sustituidos o reparados comenzará a correr de nuevo a partir de la fecha de la sustitución o reparación hecha a satisfacción del gestor del proyecto. Si el contrato dispone la recepción parcial, el período de garantía se extenderá únicamente para la parte del suministro afectada por la sustitución o reparación.
- 32.4. Si, durante el período de garantía, aparecieran tales defectos o se produjesen dichos daños, el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto lo notificará al contratista. Si el contratista no subsana el defecto o el daño dentro del plazo que se indique en la notificación, el Órgano de Contratación podrá:
- a) subsanar él mismo el defecto o el daño, o emplear a un tercero para que lleve a cabo el trabajo a expensas y riesgo del contratista, en cuyo caso los costes que contraiga el Órgano de Contratación se deducirán de las cantidades adeudadas al contratista o de las garantías que se tengan frente al contratista o bien de ambas; o
 - b) resolver el contrato.
- 32.5. En caso de emergencia, cuando no se pueda contactar con el contratista de forma inmediata o cuando, tras haber sido informado, este no pueda adoptar las medidas necesarias, el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto podrá ordenar que se efectúen las tareas a expensas del contratista. El Órgano de Contratación o el gestor del proyecto informará tan pronto como sea posible al contratista de la actuación emprendida.
- 32.6. En las Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas se estipularán las obligaciones de garantía.
- 32.7. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la duración del período de garantía será de 365 días. El período de garantía comenzará en la fecha de recepción provisional y podrá reanudarse de conformidad con la cláusula 32.3.

Cláusula 33 - Servicio posventa

- 33.1. Si el contrato así lo requiere, se establecerá un servicio posventa con arreglo a los detalles estipulados en las Condiciones Particulares. El contratista se comprometerá a efectuar o hacer efectuar el mantenimiento y reparación de los suministros y a proporcionar con rapidez piezas de repuesto. Las Condiciones Particulares podrán especificar que se solicite al contratista que aporte, en su totalidad o en parte, los siguientes materiales, notificaciones y documentos referentes a piezas de repuesto fabricadas o distribuidas por él:
- a) las piezas que el Órgano de Contratación decida adquirir al contratista, siempre que dicha decisión no dispense a este de cualesquiera obligaciones de garantía con arreglo al contrato;
 - b) en caso de que cese la producción de las piezas de repuesto, notificación previa al Órgano de Contratación para que pueda adquirir las piezas necesarias y, después de dicho cese, sin coste para el Órgano de Contratación, los proyectos, planos y especificaciones de las piezas de repuesto, siempre y cuando así se lo soliciten.

Cláusula 34 - Recepción definitiva

- 34.1. Al expirar el período de garantía o, en caso de que hubiera varios de dichos períodos, al expirar el último, y cuando todos los daños o defectos se hayan subsanado, el gestor del proyecto extenderá al contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Órgano de Contratación con indicación de la fecha en la que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del gestor del proyecto. El gestor del proyecto entregará el certificado de recepción definitiva en un plazo de 30 días a partir de la expiración del período de garantía o lo antes posible en cuanto considere que se han completado las reparaciones ordenadas con arreglo a la cláusula 32.
- 34.2. El contrato no se considerará plenamente ejecutado hasta que el gestor del proyecto haya firmado o se considere que ha firmado el certificado de recepción definitiva.
- 34.3. Sin perjuicio de la expedición del certificado de recepción definitiva, el contratista y el Órgano de Contratación continuarán siendo responsables del cumplimiento de toda obligación anterior a la expedición del certificado de recepción definitiva que hayan contraído con arreglo al contrato y que continúe pendiente en el momento de la expedición de dicho certificado. Las características y el alcance de tal obligación, se determinarán por referencia a lo dispuesto en el contrato.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN

Cláusula 35 - Incumplimiento del contrato

- 35.1. Cualquiera de las Partes incurrirá en incumplimiento del contrato si no cumple sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- 35.2. Cuando se produzca un incumplimiento del contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:
- a) indemnizaciones por daños y perjuicios; y/o
 - b) resolución del contrato.
- 35.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios podrán ser:
- a) indemnizaciones generales; o
 - b) indemnizaciones estipuladas.



- 35.4. Si el contratista no cumple alguna de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá también derecho, sin perjuicio del que le asiste conforme a la cláusula 35.2, a las siguientes vías de satisfacción:
- a) suspensión de los pagos; y/o
 - b) reducción o recuperación de los pagos en proporción al grado de incumplimiento.
- 35.5. Cuando el Órgano de Contratación tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios, podrá deducirla de cualquier importe adeudado al contratista o de la garantía pertinente.
- 35.6. El Órgano de Contratación tendrá derecho a una compensación por cualquier perjuicio que se ponga de manifiesto después de finalizado el contrato con arreglo a la legislación por la que este se rija.

Cláusula 36 - Resolución por parte del Órgano de Contratación

- 36.1. El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato en cualquier momento y con efecto inmediato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 36.9, salvo en los casos previstos en la cláusula 36.2.
- 36.2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, notificándose al contratista con siete días de antelación, en los casos en que:
- a) el contratista esté en situación de falta grave de ejecución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - b) el contratista no se atenga, dentro de un plazo razonable, a la notificación efectuada por el gestor del proyecto en la que le pida que subsane una negligencia o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales que afecte seriamente a la correcta y puntual ejecución de las tareas;
 - c) el contratista se niegue a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el gestor del proyecto;
 - d) el contratista ceda el contrato o los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
 - e) el contratista haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
 - f) tenga lugar cualquier modificación organizativa que implique un cambio de la personalidad jurídica, la naturaleza o el control del contratista, a menos que dicha modificación se haya incluido en un apéndice del contrato;
 - g) se produzca cualquier otro impedimento legal que obstaculice la ejecución del contrato;
 - h) el contratista no ofrezca las garantías o el seguro requeridos, o cuando la persona que haya facilitado la citada garantía o seguro no esté en condiciones de cumplir con sus compromisos;
 - i) el contratista haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
 - j) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva o mediante prueba en poder del Órgano de Contratación que el contratista es culpable de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de

capitales o financiación del terrorismo, delitos terroristas, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos o ha cometido irregularidades;

- k) en el curso de la ejecución de otro contrato financiado por fondos procedentes del presupuesto de la UE o del FED, se haya declarado al contratista culpable de falta grave de ejecución, que haya dado lugar a la resolución anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que haya sido descubierta a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por la Comisión Europea, por el Órgano de Contratación, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
- l) tras la adjudicación del contrato, se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o la ejecución del contrato se han producido errores o irregularidades sustanciales o fraude;
- m) se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o la ejecución de otro contrato financiado con fondos procedentes del presupuesto de la UE o del FED se han cometido errores o irregularidades sustanciales o fraude que puedan afectar a la ejecución del presente contrato;
- n) el contratista no ejecute las obligaciones que le incumben de conformidad con las cláusulas 9 *bis* y 9 *ter*;
- o) el contratista no cumpla con su obligación de conformidad con la cláusula 10.

Los casos de resolución contemplados en las letras e), i), j), l), m) y n) podrán referirse también a personas que sean miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia del contratista y/o a las personas que tengan poderes de representación, decisión o control respecto del contratista.

Los casos de resolución contemplados en las letras a), e), f), g), i), j), k), l), m) y n) podrán referirse también a personas que sean conjunta y solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Los casos contemplados en las letras e), i), j), k), l), m) y n) podrán referirse también a los subcontratistas.

- 36.3. La resolución se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o poderes contractuales del Órgano de Contratación o el contratista. Posteriormente, el Órgano de Contratación podrá celebrar cualquier otro contrato con un tercero a expensas del contratista. La responsabilidad del contratista por retraso en la finalización de las tareas cesará inmediatamente después de que el Órgano de Contratación resuelva el contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pueda haber incurrido con anterioridad.
- 36.4. Cuando se haya resuelto el contrato o cuando haya recibido la notificación de tal resolución, el contratista tomará inmediatamente las medidas necesarias para cesar la ejecución de las tareas rápida y ordenadamente y para reducir los gastos al mínimo.
- 36.5. Tras la resolución, el gestor del proyecto certificará lo antes posible el valor de los suministros y todas las cantidades adeudadas al contratista en la fecha de dicha resolución.
- 36.6. En caso de resolución, el gestor del proyecto redactará lo antes posible, en presencia del contratista o de sus representantes, o tras ser estos debidamente convocados, un informe sobre los suministros entregados y las operaciones de colocación o instalación de carácter accesorio realizadas y hará un inventario de los materiales suministrados y sin utilizar. También se elaborará un estado de las cantidades adeudadas por el contratista al Órgano de Contratación en la fecha de resolución del contrato.
- 36.7. El Órgano de Contratación no estará obligado a efectuar nuevos pagos al contratista hasta que los suministros se hayan entregado, después de lo cual, el Órgano de Contratación



recuperará del contratista los costes adicionales, si los hubiere, de proporcionar los suministros, o pagará cualquier saldo adeudado al contratista.

- 36.8. En caso de que el Órgano de Contratación resolviera el contrato con arreglo a la cláusula 36.2, además de los costes adicionales para la finalización del mismo y sin perjuicio de las demás vías de satisfacción a su disposición en virtud del contrato, tendrá derecho a recuperar del contratista toda pérdida sufrida que no supere el valor del suministro, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares.
- 36.9. En los casos en que la resolución no se deba a un acto u omisión del contratista, fuerza mayor u otras circunstancias ajenas al control del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por el perjuicio sufrido, además de las cantidades que se le adeuden por el trabajo ya realizado.
- 36.10. El presente contrato quedará resuelto automáticamente si no ha dado lugar a ningún pago en los dos años siguientes a su firma por ambas Partes.

Cláusula 37 - Resolución por parte del contratista

- 37.1. El contratista podrá resolver el contrato, notificándose al Órgano de Contratación con 14 días de antelación, si el Órgano de Contratación:
 - no paga al contratista las cantidades adeudadas con arreglo a cualquier certificado emitido por el gestor del proyecto tras la expiración del período que se especifica en la cláusula 28.3; o
 - incumple de manera sistemática sus obligaciones después de repetidas advertencias; o
 - suspende la entrega de los suministros o de cualquier parte de los mismos durante más de 180 días por motivos no especificados en el contrato ni imputables a incumplimiento del contratista.
- 37.2. La resolución se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que el Órgano de Contratación o el contratista hayan adquirido en virtud del contrato.
- 37.3. En caso de resolución por los motivos mencionados, el Órgano de Contratación pagará al contratista todas las pérdidas o daños que este pudiera haber sufrido.

Cláusula 38 - Fuerza mayor

- 38.1. Se considerará que ninguna de las Partes incurre en incumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por cualquier circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de notificación de la adjudicación o de la fecha de entrada en vigor del contrato.
- 38.2. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por «fuerza mayor» cualquier circunstancia imprevisible que escape al control de cualquiera de las Partes y que no pueda superarse mediante su diligencia, como por ejemplo las catástrofes naturales, las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, las insurrecciones, las revueltas, las epidemias, los corrimientos de tierras, los seísmos, las tormentas, los rayos, las inundaciones, las riadas, las agitaciones sociales o las explosiones. La decisión de la Unión Europea de suspender la cooperación con el país socio se considerará un caso de fuerza mayor cuando implique la suspensión de la financiación del contrato.
- 38.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 21 y 36, el contratista no estará sujeto a la pérdida de su garantía de ejecución, al pago de indemnizaciones estipuladas o a resolución por incumplimiento siempre y cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, y no obstante lo dispuesto en las cláusulas 28 y 37, no se podrá

imponer al Órgano de Contratación el pago de intereses por el retraso en los pagos, la no ejecución o la resolución del contrato por parte del contratista por incumplimiento, siempre y cuando la demora u otro incumplimiento de las obligaciones del Órgano de Contratación se deban a una circunstancia de fuerza mayor.

- 38.4. Si cualquiera de las Partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiera afectar al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte y al gestor del proyecto aportando detalles sobre la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria impartida por escrito por el gestor del proyecto, el contratista seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El contratista no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el gestor del proyecto.
- 38.5. Si el contratista incurriera en gastos adicionales para cumplir las instrucciones del gestor del proyecto o debido al empleo de medios alternativos con arreglo a la cláusula 38.4, el importe de los mismos será certificado por el gestor del proyecto.
- 38.6. Si se han producido circunstancias de fuerza mayor que persisten durante un período de 180 días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de finalización del contrato que pudiera haberse concedido al contratista a causa de las mismas, cada una de las Partes tendrá derecho a notificar a la otra Parte la resolución del contrato en un plazo de 30 días. Si a la expiración de dicho plazo de 30 días persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y, por lo tanto, con arreglo a la legislación que regule el contrato, las Partes quedarán liberadas de su ejecución.

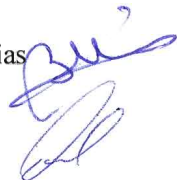
Cláusula 39 - Fallecimiento

- 39.1. Si el contratista fuera una persona física, el contrato quedará automáticamente resuelto en caso de fallecimiento de dicha persona. No obstante, el Órgano de Contratación examinará toda propuesta formulada por los herederos o causahabientes si estos han manifestado su deseo de proseguir el contrato.
- 39.2. Si el contratista se compone de varias personas físicas y se produce el fallecimiento de una o varias de las mismas, las Partes elaborarán de común acuerdo un informe sobre el estado del contrato, y el Órgano de Contratación decidirá si el contrato se resuelve o se prosigue en función del compromiso formulado por los supervivientes y, en su caso, por los herederos o beneficiarios.
- 39.3. En los casos contemplados en las cláusulas 39.1 y 39.2, las personas que propongan proseguir la ejecución del contrato lo notificarán al Órgano de Contratación en un plazo de 15 días a partir de la fecha del fallecimiento. La decisión del Órgano de Contratación deberá comunicarse a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.
- 39.4. Dichas personas serán responsables conjunta y solidariamente de la correcta ejecución del contrato, en la misma medida que el contratista fallecido. La prosecución del contrato estará sujeta a las normas relativas a la constitución de la garantía establecidas en el contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Cláusula 40 - Solución de controversias

- 40.1. Las Partes procurarán en lo posible resolver de forma amistosa las controversias relacionadas con el contrato que pudieran surgir entre ellas.



- 40.2. Cuando haya surgido una diferencia, una Parte se la comunicará a la otra, manifestando su posición al respecto, así como cualquier solución que considere posible, y proponiendo un arreglo amistoso. La otra Parte deberá responder a la petición de arreglo amistoso en un plazo de 30 días, manifestando su posición al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para alcanzar un arreglo amistoso será de 120 días a contar desde la fecha de la notificación que solicite este tipo de procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de arreglo amistoso ha fracasado.
- 40.3. Si no se llega a un arreglo amistoso, una de las Partes podrá notificar a la otra que solicita un acuerdo mediante conciliación de un tercero. Si la Comisión Europea no es Parte en el contrato, podrá aceptar intervenir como parte conciliadora. La otra Parte responderá a la petición de conciliación en el plazo de 30 días. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para llegar a un acuerdo mediante conciliación será de 120 días a partir de la notificación por la que se solicita dicho procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de conciliación ha fracasado.
- 40.4. Si no se obtiene un arreglo amistoso o una solución mediante conciliación, de solicitarse esta, cada una de las Partes podrá someter la diferencia a una jurisdicción nacional o a un órgano de arbitraje para que decidan al respecto, según lo especificado en las Condiciones Particulares.

Cláusula 41 - Sumisión jurisdiccional

- 41.1. El presente contrato se regirá por la ley del país del Órgano de Contratación o, si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea, por el Derecho de la Unión Europea, complementado, en su caso, por el Derecho belga.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 42 - Sanciones administrativas

- 42.1. Sin perjuicio de la aplicación de otras soluciones previstas en el contrato, podrá imponerse una sanción consistente en la exclusión de todos los contratos y subvenciones financiados por el presupuesto de la UE, tras un procedimiento contradictorio, al contratista que, en particular:
- a) haya cometido una falta profesional grave, haya cometido irregularidades o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales; la duración de la exclusión no podrá ser superior a la duración establecida por sentencia firme o por una decisión administrativa definitiva, o, en su defecto, a tres años;
 - b) haya sido declarado culpable de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos; la duración de la exclusión no podrá ser superior a la duración establecida por sentencia firme o por una decisión administrativa definitiva, o, en su defecto, a cinco años.
- 42.2. En las situaciones mencionadas en la cláusula 42.1, además, o como alternativa a la sanción de exclusión, el contratista podrá ser también objeto de sanciones pecuniarias que supongan del 2 % al 10 % del precio total del contrato.
- 42.3. Cuando el Órgano de Contratación tenga derecho a imponer sanciones financieras, podrá deducirlas de toda cantidad adeudada al contratista o de la garantía pertinente.


- 42.4. La decisión de imponer sanciones administrativas podrá publicarse en un sitio web específico, nombrando explícitamente al contratista.
- 42.5. Las sanciones administrativas citadas también podrán imponerse a las personas que sean miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia del contratista, a las personas que tengan poderes de representación, decisión o control respecto del contratista, a las personas conjunta y solidariamente responsables de la ejecución del contrato y a los subcontratistas.

Cláusula 43 - Comprobaciones, controles y auditorías por los organismos de la Unión Europea

- 43.1. El contratista permitirá a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Tribunal de Cuentas Europeo que verifiquen la ejecución del contrato examinando los documentos y haciendo copias de estos o mediante controles in situ, incluidos controles de documentos (originales o copias). A fin de llevar a cabo estas comprobaciones y auditorías, permitirá a los organismos de la UE mencionados llevar a cabo una auditoría completa, en caso necesario, sobre la base de los documentos justificativos de las cuentas y los documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto. El contratista velará por que tengan acceso in situ en todo momento, dentro de lo razonable, especialmente en las oficinas del contratista, a sus datos informáticos, a sus datos contables y a toda la información necesaria para llevar a cabo las auditorías, incluida la información sobre los salarios de las personas que participan en el proyecto. El contratista velará por que la información esté disponible en el momento de la auditoría y por que, cuando se soliciten, los datos se entreguen en la forma adecuada. Estas inspecciones podrán tener lugar hasta siete años después del último pago.
- 43.2. Además, el contratista permitirá a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude controles y comprobaciones in situ de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades.
- 43.3. Con este fin, el contratista se compromete a permitir a los empleados o agentes de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y del Tribunal de Cuentas Europeo el acceso adecuado a los emplazamientos en que el contrato se lleve a cabo, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y bases de datos relativos a la gestión técnica y financiera del proyecto, y a tomar todas las medidas necesarias para facilitar su tarea. El acceso facilitado a los agentes de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará sobre la base de confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y estar clasificados de modo que resulte fácil examinarlos. El contratista deberá informar al Órgano de Contratación de su ubicación exacta.
- 43.4. El contratista garantiza que los derechos de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas a realizar auditorías, controles y comprobaciones serán igualmente aplicables, en las mismas condiciones y con arreglo a las mismas normas que las establecidas en el presente cláusula, a todo subcontratista u otra parte beneficiaria de fondos del presupuesto de la UE o del FED.
- 43.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 43.1 a 43.4 constituye un caso de incumplimiento grave del contrato.

Cláusula 44 - Protección de datos

- 44.1. Todos los datos de carácter personal que figuren en el contrato deberán ser tratados según el Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Los datos serán tratados por el Órgano de Contratación únicamente a los efectos de ejecución, gestión y control del contrato, sin perjuicio de la posible transmisión a los organismos encargados del control e inspección, de acuerdo con la legislación de la UE. El contratista tendrá derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquiera de ellos. Si el contratista tuviera que realizar alguna consulta en relación con el tratamiento de sus datos personales, la podrá plantear al Órgano de Contratación. El contratista tendrá derecho de recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento.

- 44.2. Si el contrato requiere el tratamiento de datos personales, el contratista solo podrá actuar bajo la supervisión del responsable del tratamiento de datos, en particular a efectos de tratamiento, categorías de datos que pueden ser tratados, receptores de los datos y medios por los que el titular de los datos puede ejercitar sus derechos.
- 44.3. Los datos deben ser confidenciales de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 45/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. El contratista limitará el acceso a los datos al personal estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato.
- 44.4. El contratista se compromete a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo para hacer frente a los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con el fin de:
 - a) evitar que personas no autorizadas puedan acceder a los sistemas informáticos que traten datos personales, y en particular:
 - aa) evitar que se puedan leer, reproducir, alterar o retirar los soportes de memoria sin autorización;
 - ab) evitar que personas no autorizadas puedan introducir información en memoria o comunicar, alterar o suprimir datos personales almacenados;
 - ac) evitar que personas no autorizadas puedan utilizar los sistemas de tratamiento de datos mediante instalaciones de transmisión de datos;
 - b) garantizar que los usuarios autorizados de un sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a aquellos datos personales a que se refiera su derecho de acceso;
 - c) registrar qué datos personales se comunicaron en qué momento y a quién;
 - d) garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros puedan tratarse únicamente en la forma prescrita por la institución o el Órgano de Contratación;
 - e) garantizar que durante la comunicación de datos personales y durante el transporte de los soportes de memoria, los datos no puedan ser leídos, copiados o suprimidos sin autorización;
 - f) diseñar su estructura organizativa de tal modo que satisfaga las necesidades especiales de la protección de datos.

* * *

ANEXO V

CLÁUSULAS ÉTICAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA ESTIPULACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Este anexo establece las cláusulas y los principios fundamentales que se aplican para la estipulación y ejecución de los contratos de suministros, servicios y obras previstos en el Acuerdo. Para lo no previsto en este anexo, se aplica la normativa de referencia establecida en el Acuerdo.

1. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1.1 Salvo que se disponga de otra forma en el Acuerdo, los procedimientos para la selección del contratista están abiertos a los operadores económicos de la Unión Europea, a los mencionados en el artículo 25 de la Directiva 2014/24 / UE y a quienes posean los requisitos y autorizaciones exigidos por la normativa local.

1.2 El órgano de contratación podrá imponer a los operadores económicos uno o más de los siguientes requisitos, siempre que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato:

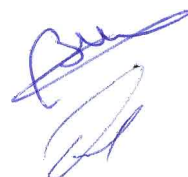
1.2.1 *Capacidad económica y financiera:* Una facturación mínima por cada año que deben poseer los concursantes, incluso una facturación mínima en el mismo sector objeto de la licitación. La facturación mínima por año no deberá superar el doble del valor de referencia de la licitación, salvo en casos previamente motivados, concernientes a riesgos relacionados con la naturaleza de las obras, servicios o suministros. En el caso de una licitación repartida en más lotes, el presente párrafo se aplica para cada lote. Sin embargo, el órgano de contratación podrá determinar una facturación mínima por año que los operadores económicos deberán poseer en relación a agrupaciones de lotes, en el caso que el contratista se haya adjudicado varios lotes a ejecutar contemporáneamente.

1.2.2 *Capacidad técnica y profesional:* los concursantes deberán demostrar que poseen recursos humanos y técnicos además de la experiencia necesaria para ejecutar el contrato según adecuados estándares de calidad. El órgano de contratación podrá exigir que los concursantes prueben su propio adecuado nivel de experiencia respaldado por oportunas referencias concernientes a contratos ejecutados con anterioridad.

1.2.3 *Calificación para el ejercicio de la actividad profesional:* El órgano de contratación podrá exigir que los concursantes estén inscritos en un registro profesional o comercial en el País en el que están establecidos o constituidos.

1.3 Los documentos de licitación indican las condiciones de participación requeridas, que pueden expresarse como niveles mínimos de capacidad y los medios de prueba apropiados.

1.4 Si un operador económico recurre a las capacidades de otras entidades con respecto a los criterios relativos a la capacidad económica y financiera, la autoridad contratante exige que el operador económico y las personas mencionadas anteriormente sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato.



1.5 En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios y las operaciones de instalación en el marco de un contrato de suministro, el órgano de contratación indicará en los documentos de licitación las tareas esenciales que deberá realizar directamente el mismo ofertante o, en el caso de una oferta presentada por una agrupación de operadores económicos, por un participante en la agrupación.

1.6 Están excluidas de la participación a los procedimientos de licitación, ni pueden adjudicarse o firmar los relativos contratos los ofertantes que:

- 1.6.1** tuvieren condena con sentencia firme por uno de los siguientes motivos, tal como se definen en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 / UE: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos terroristas o delitos relacionados con actividades terroristas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos;
- 1.6.2** tuvieren condena con sentencia firme por cualquier otro delito que tuviere como consecuencia la imposibilidad de contratar con la administración pública de una de las Partes de este Acuerdo o del Estado en el que están establecidos o constituidos;
- 1.6.3** hubieren cometido violaciones graves, definitivamente comprobadas, de las obligaciones relacionadas con el pago de impuestos o contribuciones a la seguridad social, si esto ha sido establecido por una decisión judicial o administrativa que tiene un efecto definitivo y vinculante en una de las Partes del presente Acuerdo o en el Estado en el que están establecidos o constituidos;
- 1.6.4** hubieren cometido violaciones graves y concluyentes de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, derecho social y laboral en una de las Partes en el presente Acuerdo o en el Estado en el que están establecidos o constituidos;
- 1.6.5** estuvieren sujetos a procedimientos de declaración de quiebra o en liquidación forzosa, o se encuentran bajo administración judicial, o en acuerdo preventivo, o se encuentran en cualquier situación análoga;
- 1.6.6** fueren culpables de ilícitos profesionales graves, que la autoridad contratante puede probar por medios adecuados, como para cuestionar su integridad o profesionalidad;
- 1.6.7** fueren, ellos o los sujetos que pertenecen al mismo grupo legal, miembros de consorcios, asociaciones temporales y subcontratistas, en conflicto de intereses relacionado con su participación en el procedimiento de contratación para proporcionar asesoramiento a la autoridad contratante o entidad contratante o de otra manera que hubieren participado en la preparación del procedimiento de adjudicación;
- 1.6.8** hubieren emitido a las autoridades de uno de los Estados Partes en este Acuerdo declaraciones falsas en el procedimiento en curso y en asignaciones de subcontratación al proporcionar la información requerida para verificar la ausencia de motivos para la exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, o hubieren ocultado esta información o estuvieren en el registro conservado por la Autoridad Nacional Anticorrupción de la República Italiana por haber presentado declaraciones falsas o documentación falsa para la emisión del certificado de calificación;
- 1.6.9** estuvieren afectados por un procedimiento de caducidad, suspensión o prohibición prevista por la legislación de las dos Partes Contratantes en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo;
- 1.6.10** estuvieren sometidos, por ilícitos administrativos resultantes de crímenes establecidos con sentencia firme y vinculante en una de las Partes en este Acuerdo o en el Estado en el

que están establecidos o constituidos, a una sanción que implica la prohibición de contratar con la administración pública;

- 1.6.11** hubieren violado las prohibiciones de registro fiduciario previstas por la legislación de una de las dos Partes Contratantes en relación con el control de nombramiento de personas interpuestas en empresas fiduciarias;
- 1.6.12** no cumplieren con las normas que regulan el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, de acuerdo con las reglamentaciones del país de origen de la autoridad contratante;
- 1.6.13** estuvieren en relación con otro participante en el mismo procedimiento de licitación, en una situación de control o en cualquier relación, incluso de hecho, si la situación de control o la relación implica que las ofertas son atribuibles a un único centro decisional;
- 1.6.14** hubieren celebrado contratos de trabajo subordinados o autónomos y, en cualquier caso, hubieren asignado tareas a ex empleados de la autoridad contratante que han concluido su relación laboral durante menos de tres años y que han ejercido poderes de autoridad durante los últimos tres años o negociaciones en nombre de la misma autoridad contratante con el mismo operador económico.

1.7 Un operador económico deberá ser excluido de la participación en el procedimiento de licitación incluso si los motivos de exclusión previstos en el párrafo 1.6 se refieren a un miembro del consejo administrativo, de gestión o de supervisión de ese operador económico o una persona con poder para de representación, de decisión o de control.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA

2.1 La adjudicación y la ejecución de obras, servicios, suministros y concesiones, debe garantizar la calidad del desempeño y efectuarse en el respeto de los principios de conveniencia económica, eficacia, puntualidad y equidad. La adjudicación debe además respetar los principios de libre competencia, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, y también, cada vez que sea posible, el de publicidad. El principio de economicidad puede subordinarse, en la medida que esté expresamente permitido por la normativa vigente, a los criterios establecidos en el aviso de licitación, inspirados en las necesidades sociales, así como en la protección de la salud, el medio ambiente, el patrimonio cultural y a la promoción del desarrollo sostenible, incluso desde el punto de vista energético.

2.2 La modalidad del procedimiento de licitación o de concesión no puede tener condiciones que limiten artificialmente la competencia, con el objetivo de favorecer indebidamente o desfavorecer indebidamente a determinados operadores económicos o determinadas obras, suministros o servicios.

2.3 Los criterios de participación en las licitaciones deben ser tales que no excluyan a las micro, pequeñas y medianas empresas.

2.4 Los documentos de la licitación indican el monto de referencia para el contrato que se adjudicará. Las ofertas por importes superiores se excluyen automáticamente.

2.5 El procedimiento de adjudicación debe ser anulado si hay menos de tres candidatos/ofertantes elegibles. Si las condiciones objetivas del mercado hacen que la presentación de tres ofertas



adecuadas sea altamente improbable, la licitación también puede permitir la adjudicación en presencia de una o dos ofertas válidas.

2.6 Cada competidor puede presentar solo hasta una oferta. Al presentar su oferta a una licitación, los competidores declaran que no tienen ningún conflicto de interés potencial, y que no tienen ningún vínculo específico con otros competidores o con otras partes en cualquier modo involucradas en el proyecto.

2.7 Si no se prevé de forma expresa en la documentación de licitación, las variantes de la oferta no están autorizadas. Las variantes están vinculadas a la tipología del contrato.

2.8 Para la participación en procedimientos de selección sujetos a la no objeción de AICS, el órgano de contratación exige a los licitadores que presenten una garantía equivalente al 2% calculado sobre el monto de referencia de la licitación. Las garantías pueden ser bancarias o de compañía de seguros, deben prever la renuncia expresa al beneficio de la ejecución previa del deudor principal y ser operativas a primer requerimiento por escrito de la autoridad contratante. La garantía se hará efectiva en caso que el licitador no cumpla todas las obligaciones declaradas en la licitación.

3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1 La ejecución de los contratos que se celebrarán tras el procedimiento de selección sujeto a la autorización de AICS, será garantizada por una fianza equivalente al 10% del importe del contrato. Las garantías pueden ser bancarias o de seguros, deben prever la renuncia expresa al beneficio de la ejecución previa del deudor principal y ser operativas de forma inmediata a solicitud simple y por escrito de la autoridad contratante. Las garantías de ejecución del contrato deben indicar, en la documentación de licitación, su ejecución en caso de fraude o incumplimiento grave del ejecutor. Las garantías se liberan progresivamente a medida que se realice el progreso de la ejecución del contrato y, en cualquier caso, dentro del límite máximo del 80% del importe garantizado. El 20% restante se libera luego de la verificación de la ejecución cabal del contrato.

3.2 Los contratos pueden modificarse durante la ejecución con la aprobación previa de AICS y dentro de los límites establecidos por el artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE. El monto de los cambios no puede en ningún caso exceder los recursos financieros totales previstos para la implementación del Acuerdo. La aprobación de los cambios puede rechazarse si hacen que la ejecución de todos los componentes de la iniciativa prevista por el Acuerdo sea imposible o extremadamente improbable. Los contratistas no tienen derecho a ningún pago o reembolso por modificaciones realizadas sin la autorización previa de AICS. A solicitud de la AICS o de la autoridad contratante, el adjudicatario deberá proporcionar, a su cargo, la remesa en prístino.

3.3 Si durante la ejecución del contrato es necesario aumentar o disminuir las actuaciones hasta el quinto del precio del contrato, la autoridad contratante puede requerir que el contratista las realice en las mismas condiciones previstas en el contrato original. En este caso, el contratista no puede rescindir el contrato.

3.4 Los contratos no pueden transferirse a terceros, bajo pena de rescisión del contrato. La cesión es admisible, sujeta a la aprobación de AICS, solo si al contratista original por motivos de muerte o tras una reestructuración corporativa, incluso revelaciones, fusiones, escisión, adquisiciones o insolvencia, se reemplaza con otro operador económico que cumpla con los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que esto no implique otros cambios sustanciales en el contrato y no tenga la intención de eludir la aplicación de este anexo.

3.5 La duración del contrato solo puede modificarse para los contratos en ejecución. Si se incluye una opción de extensión en los documentos de licitación, en este caso el contratista debe realizar los servicios estipulados en el contrato respetando los mismos precios, pactos y condiciones o más favorables para la autoridad contratante.

3.6 Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de trazabilidad a que se refiere el párrafo 3.10, la cesión de créditos de la licitación, concesión, concurso de diseño, son efectivas y oponibles al Gobierno italiano solo con la aprobación de AICS. De todos modos, la autoridad contratante a la que se ha notificado la cesión debe conservar el derecho de formular al cesionario todas las objeciones oponibles al cedente sobre la base del contrato relacionado con obras, servicios, suministros, de diseño, con tal estipulación.

3.7 Los adjudicatarios del diseño son responsables por los daños incurridos por las autoridades contratantes como resultado de errores u omisiones en el diseño. En el caso de contratos relacionados con el diseño ejecutivo y la ejecución de obras, el contratista es responsable de los retrasos y las cargas resultantes de la necesidad de introducir cambios debido a deficiencias en el proyecto ejecutivo.

3.8 El subcontrato está admitido hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. La documentación de licitación deberá precisar las condiciones aplicables a la subcontratación. Los concursantes deberán declarar, en sus ofertas, cuales suministros/servicios/obras quieren subcontratar. Los adjudicadores deberán depositar los relativos contratos de subcontratación en la entidad contratante antes del comienzo de las obras objeto del subcontrato. Los contratistas principales asumen la plena y cabal responsabilidad de todo el contrato con respecto a la autoridad contratante. Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad y requisitos previstos conforme al apartado 1.2 en relación con los servicios prestados y no incurrir en los motivos de exclusión previstos en los párrafos 1.6 y 1.7. El concursante o contratista sustituye a los subcontratistas que incurren en motivos de exclusión.

3.9 Los precios de los contratos se expresarán y pagarán en euros o en otras divisas indicadas en el Acuerdo. Los riesgos y variaciones en la tasa de cambio no estarán sujetos a ninguna compensación.

3.10 Los pagos se realizarán con el modo de trazabilidad, de acuerdo con los plazos acordados contractualmente que tienen en cuenta el avance en la ejecución real. El Gobierno italiano acreditará los fondos a la otra Parte Contratante según lo previsto en el Acuerdo a una cuenta bancaria dedicada exclusivamente a la ejecución del Acuerdo mismo. Los contratos incluyen una cláusula que obliga a los contratistas y subcontratistas utilizar una cuenta bancaria específica para recibir el pago de las prestaciones.



3.11 El contrato quedará rescindido automáticamente si los adjudicatarios son sometidos a un procedimiento de quiebra o liquidación forzosa, de administración judicial o de concurso preventivo, o en cualquier otra situación análoga a causa de un procedimiento previsto en su legislación nacional.

3.12 En caso de fraude o negligencia grave, no se permite la limitación de responsabilidad de los contratistas y de los subcontratistas.

3.13 La ejecución del contrato se rige bajo la legislación nacional de la autoridad contratante, a menos que el Acuerdo y este anexo dispongan lo contrario.

3.14 Cualquier disputa que pueda surgir entre los contratistas y la autoridad contratante no está sujeta a la jurisdicción italiana.

3.15 La documentación de licitación debe contener los principios antes mencionados.

4. COSTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

4.1 Los costos incluidos en los contratos son elegibles si son actualizados, coherentes y necesarios para llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el documento del proyecto.

4.2 En todo caso, no se consideran elegibles los costos concernientes a:

4.2.1 artículos suntuarios o de lujo;

4.2.2 suministros, servicios y obras civiles relacionados directamente o indirectamente a actividades militares;

4.2.3 impuestos, tasas - IVA incluido - y los derechos y tasas de aduana debido al Estado de pertenencia de la autoridad contratante;

4.2.4 la amortización de deudas previamente contraídas y pérdidas futuras de la autoridad contratante o de los usuarios finales;

4.2.5 los intereses adeudados a terceros por parte de la autoridad contratante o de los usuarios finales.

5. CLÁUSULAS ETICAS

5.1 Toda tentativa de un candidato o de un licitador (potencial o no) a obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, tendrá como consecuencia el rechazo de su candidatura y de su oferta.

5.2 Funcionarios estatales u otro personal operante en la pública administración del de las Partes en el Acuerdo, independientemente de la específica posición administrativa en la cual se encuentran, no podrán ser contratados como expertos o consultores por las sociedades/empresas participantes en la licitación.

5.3 Los adjudicadores y eventuales subcontratistas deben siempre actuar con imparcialidad y como fieles consejeros, en conformidad al código deontológico de sus respectivas profesiones. Deben abstenerse de hacer públicas declaraciones sobre el proyecto o sobre los servicios que se les ha solicitado, sin previa aprobación de la entidad contratante. Ellos, en todo caso, no pueden comprometer en ningún modo la entidad contratante sin su previo consentimiento por escrito.

5.4 Durante la ejecución del contrato, los adjudicadores, su personal y los eventuales subcontratistas deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no ofender principios, usos y costumbres políticas, culturales y religiosas del País beneficiario. En particular, los adjudicadores de los contratos deberán respetar los estándares fundamentales de trabajo así como definidos en los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT vigente en el País partner y en Italia. De todos modos, se deben respetar las normas del “Convenio sobre la libertad sindical y protección del derecho sindical”, del “Convenio sobre el derecho de organización y de negociación colectiva”, el “Convenio sobre el trabajo forzoso”, según la integración dictada por el Protocolo 2014, del “Convenio sobre la discriminación (empleo y profesión)”, del “Convenio sobre las peores formas de trabajo de los menores”, del “Convenio para la Protección de la Maternidad”, del “Convenio para la Seguridad y la Salud en la Agricultura”, y del “Convenio Marco para la Seguridad en el Trabajo y la Salud”.

5.5 Los adjudicadores y los subcontratistas no podrán aceptar pagos conexos con el contrato, diferentes a los previstos en el mismo. Los adjudicadores, su personal y los subcontratistas no deberán ejercer alguna actividad o recibir alguna ventaja de parte de la entidad contratante, que no sean coherentes con las respectivas obligaciones contractuales.

5.6 Los adjudicatarios, su personal y cualquier subcontratista están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el Contratista son confidenciales.

5.7 Los adjudicatarios y cualquier subcontratista deben evitar cualquier relación que pueda comprometer o perjudicar su independencia o la de su personal o cualquier otro conflicto de interés. En caso de que los adjudicatarios y subcontratistas dejen de ser independientes o surgieran conflictos de intereses, los adjudicadores informaran de inmediato a la autoridad contratante. La autoridad contratante podría, sin perjuicio de una indemnización por daños y perjuicios, rescindir el contrato sin previo aviso y sin que el contratista pueda reclamar una indemnización.

5.8 El Gobierno italiano se reserva el derecho de suspender o de anular el financiamiento del proyecto, si se descubrieran prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación, y en el caso que la autoridad contratante no lograra asumir todas las medidas adecuadas para solucionar tal situación. A efectos de esta disposición, se entiende por “prácticas de corrupción” cualquier oferta de sobornos, regalos, donaciones o comisiones, a cualquier persona en concepto de incitación o recompensa por haber realizado o haberse abstenido de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o para la ejecución de un contrato ya celebrado con el Órgano de Contratación.

5.9 La documentación de licitación, y los relativos contratos deberán incluir una cláusula que prevea la anulación de la licitación o la resolución del contrato celebrado o en ejecución, en el



caso que la adjudicación o la ejecución del contrato haya dado lugar al pago de gastos comerciales no usuales. Los “gastos comerciales inusuales” son comisiones no mencionadas en el contrato principal, o que no resulten de un contrato correctamente celebrado que haga referencia al contrato principal, comisiones que no retribuyan ningún servicio legítimo, efectivo y realmente provisto, comisiones pagadas en un paraíso fiscal, comisiones pagadas a un beneficiario no claramente identificado, o comisiones pagadas a una empresa ficticia de cobertura.

5.10 Los adjudicadores se comprometen, si así lo solicita la AICS, a proporcionar todos los documentos justificativos para explicar las condiciones bajo las cuales el contrato se ejecuta. Las autoridades competentes de la República Italiana podrán realizar cualquier control, de la documentación o localmente, que estime necesario para reunir pruebas en el caso que hubiera sospechas sobre gastos comerciales no usuales o sospechas de prácticas de corrupción.

5.11 Los adjudicadores que hayan incurrido en gastos comerciales no usuales en proyectos financiados por fondos italianos serán sujetos, según la gravedad de los hechos constatados, a la resolución del contrato o a la exclusión definitiva de la posibilidad de recibir financiamientos del Gobierno italiano.

5.12 El incumplimiento de una o varias de las cláusulas éticas por parte del concursante o adjudicatario y del subcontratista, si lo hubiere, podrá determinar la exclusión de otros contratos financiados – parcial o totalmente – con fondos de cooperación italiana para el desarrollo, y la aplicación de penalidades previstas por el contrato. La persona o la empresa declarada responsable, deberá ser informada por escrito de tal hecho.

5.13 La autoridad contratante está obligada a garantizar que los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y de obras se concluyan de manera transparente, sobre la base de criterios objetivos e independientemente de cualquier influencia externa.

CONDICIONES PARTICULARES

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones particulares dispongan otra cosa, las Condiciones generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones generales.

ÍNDICE

Artículo 1	Definiciones	2
Artículo 2	Lengua del contrato	2
Artículo 3	Orden de prelación de los documentos contractuales	2
Artículo 4	Comunicaciones	3
Artículo 5	Cesión	3
Artículo 6	Subcontratación	3
Artículo 7	Documentos que deben aportarse	3
Artículo 9	Obligaciones generales del contratista	4
Artículo 10	Origen	4
Artículo 11	Garantía de ejecución	4
Artículo 12	Responsabilidad y seguros	5
Artículo 13	Programa de ejecución de las tareas	6
Artículo 15	Suficiencia de los precios de la oferta	7
Artículo 16	Régimen fiscal y aduanero	7
Artículo 18	Orden de inicio de la ejecución de las tareas	8
Artículo 19	Período de ejecución de las tareas	8
Artículo 22	Modificaciones	8
Artículo 24	Calidad de los suministros	9
Artículo 25	Inspección y pruebas	9
Artículo 26	Principios generales para el pago	10
Artículo 27	Pago a terceros	
Artículo 29	Entrega	11
Artículo 32	Obligaciones de la garantía	12
Artículo 33	Servicio posventa	12
Artículo 34	Recepción definitiva	13
Artículo 40	Solución de controversias	13
Artículo 41	Sumisión jurisdiccional	14